
**BOLETÍN OFICIAL
MUNICIPIO DE SAN FERNANDO
14 DE JUNIO DE 2.023**

N°22/2023



Municipio de San Fernando
Secretaría de Gobierno
Área de Despacho, Decretos y Convenios
www.sanfernando.gov.ar



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Las normas incluidas en este Boletín Municipal y en el Digesto Municipal, son para información Pública. La versión completa de las normas podrá ser requerida en el Área de Despacho, Decretos y Convenios, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

TODA COPIA PARA TRAMITE DEBE AUTENTICARSE.



SAN FERNANDO, 14 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MONCOS S.A. (CUIT: 30-71768138-8) del establecimiento sito en la calle NECOCHEA N° 1411 - LAVALLE 1585 de este Partido que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS - CONSULTORIOS;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22553 para una habilitación a nombre de MONCOS S.A. (CUIT: 30-71768138-8) se encuentra APROBADA;

Que la firma ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el establecimiento no cuenta con la habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, dándole un plazo para su cumplimiento, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al establecimiento propiedad de MONCOS S.A. (CUIT: 30-71768138-8) sito en la calle NECOCHEA N° 1411 - LAVALLE 1585 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS - CONSULTORIOS.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 180 (ciento ochenta) días contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar la correspondiente habilitación otorgada por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal o Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°214300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24983

RECIBIDA

Monica
Di Nanno



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4313/23

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MONCOS S A (CUIT: 30-71768138-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

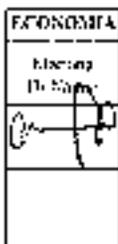
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al titular que deberá contar obligatoriamente en el establecimiento con un profesional a cargo y en caso de producirse el cambio del mismo deberá informarlo al Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

1861/23-2

Lic. Germán Roldan
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4064/23

SAN FERNANDO,

14 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por PIEDRA ALEJANDRO CELESTINO (CUIT: 20-17713435-0) del comercio sito en la calle SANTAMARINA N° 1119 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023 22587 para una habilitación a nombre de PIEDRA ALEJANDRO CELESTINO (CUIT: 20-17713435 0) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 109° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de PIEDRA ALEJANDRO CELESTINO (CUIT: 20-17713435-0) sito en la calle SANTAMARINA N° 1119 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR -

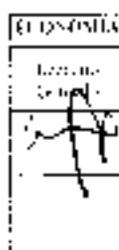
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°762600004

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24976

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándolo fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -





SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4064/23

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a titular del establecimiento PIEDRA ALFJANDRO CELESTINO (CUIT: 2017713435-0), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega de Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

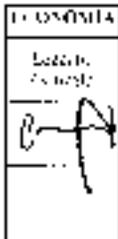
Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y al responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 10850/23

Lic. German Rotón
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2914/16

SAN FERNANDO, 11 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de anexo del rubro (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS presentada por GONZALEZ ISABELINO ANIBAL (CUIT: 20-12647216-2) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5112 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2152/15 se procedió a HABILITAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de GONZALEZ ISABELINO ANIBAL (CUIT: 20-12647216-2), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5112 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2822-21823 para el anexo del rubro (7121) ZAPATERIA MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS a nombre de GONZALEZ ISABELINO ANIBAL (CUIT: 20-12647216-2) al comercio mencionado

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto...".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

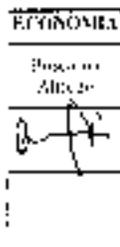
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GONZALEZ ISABELINO ANIBAL (CUIT: 20-12647216-2) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5112 de este Partido, que gira con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR (7121) ZAPATERIA, MARROQUINERIA Y VENTA DE FANTASIAS -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 2665900001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas, Legajo N° 20438





Artículo 4º.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5º.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GONZALEZ ISABELINO ANIBAL (CUIT: 20-12647216-2), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

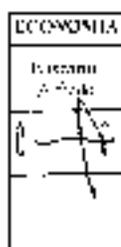
Artículo 6º.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7º.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8º.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9º.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10º.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Rehabilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1659/237

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 356/72

SAN FERNANDO, 7 de Julio 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentarla por MOYANO YESICA SOLEDAD (CUIT: 27-31071342-8) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5495 de este Partido que gira con el rubro (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 178/20 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de MOYANO YESICA SOLEDAD (CUIT: 27-31071342-8);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de MOYANO YESICA SOLEDAD (CUIT 27-31071342-8) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5495 de este Partido, que gira con los rubros (8341) PELUQUERIA Y SALONES DE BELLEZA.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre e los

Tasa por Servicios Generales y conexas, Cuenta N° 2712930000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 2023

ECONOMIA
Susana Allred

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 356/22

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento MOYANO YESICA SOLEDAD (CUI. 27-31071342-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta, exposición y consumo de bebidas con alcohol en todas sus modalidades -

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Inspección Alfons
2-11

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1052/22

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 7 de Mayo de 2022

VISTO:

La solicitud de transferencia presentada por AN CHANG KI (CUI f. 20-92823807-6) del comercio sito en la calle CONSTITUCION N° 665 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 492/20 se procede a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO al comercio a nombre de YOON MIN SOO (CUI f. 20-92736679-8) sito en la calle CONSTITUCION N° 665 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21349 para una transferencia a favor de AN CHANG KI (CUI f. 20-92823807-6) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ."

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

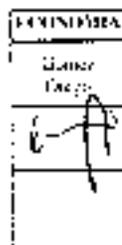
Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de AN CHANG KI (CUI f. 20-92823807-6) sito en la calle CONSTITUCION N° 665 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 83500000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Leyajo N° 11208





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4869/2002

SAN FERNANDO,

14 JUL 2002

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de FALERO WALTER OSCAR (CUIT: 20-18336975-0) del comercio sito en MALAGA N° 2289 de este Partido que gira con los rubros (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTROS);

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 522/16 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de FALERO ROBERTO DOMINGO (CUIT:20-08251457-1), sito en la calle MALAGA N° 2289 de este partido, que funciona con los rubros (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTROS);

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2017-14439 para la transferencia del comercio mencionado a favor de FALERO WALTER OSCAR (CUIT: 20-18336975-0);

Que la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial informa que el establecimiento cumple con lo nomado en la Ordenanza N° 7881/02 referente a las condiciones establecidas para las agencia de remises dado que posee la playa de estacionamiento en la calle GANDOLFO N° 5215 y cuenta con 5 cocheras.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de FALERO ROBERTO DOMINGO (CUIT: 20-08251457-1) a favor de FALERO WALTER OSCAR (CUIT: 20-18336975-0), sito en la calle MALAGA N° 2289 de este Partido, que gira con los rubros (8401) TRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO. OFICINA. REMISES (8602) SERVICIO DE COMUNICACIONES TELEFONICAS (TELECENTROS).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2764600000

ECONOMIA
Ingeniero Alfredo



Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 13675

Expediente N° 4869/2002

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de FALERO WALTER OSCAR (CUIT. 20-18336975-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1656/23-

ECONOMIA
German Alfaro

Lic. German Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 14 JUN 2021

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por MEZA ALCIDES (CUIT: 20-22424083-0) del comercio sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2369 de este Partido que gira con el rubro (6991) VENTA POR MAYOR MATERIALES RECUPERABLES (DEPOSITO ESPECIAL);

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2021-20048 para una habilitación a nombre de MEZA ALCIDES (CUIT: 20-22424083-0);

Que por Ordenanza N° 13140/22 del H.C.D. se exceptúa al recurrente de lo dispuesto en el Código de Zonificación y Codificación;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que por Ordenanza N°6902/98 y por Decreto N°341/98 se ha establecido la categoría de "Depósito Especial" para aquellos establecimientos que pudieran prestar un riesgo potencial para la población circundante u ocasionar daños graves a los bienes y al ambiente, en el ámbito de su localización;

Que se ha efectuado una evaluación del establecimiento, por las características generales, así como en razón al tipo de material que se declara y corresponde encuadrar el establecimiento de la categoría citada, adoptando las medidas de precaución fijadas por la normativa vigente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

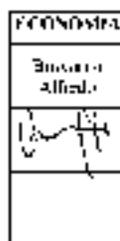
Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de MEZA ALCIDES (CUIT: 20-22424083-0) sito en la calle MALVINAS ARGENTINAS N° 2369 de este partido, que gira con el rubro (6991) VENTA POR MAYOR MATERIALES RECUPERABLES (DEPOSITO ESPECIAL).-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3194000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24467

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





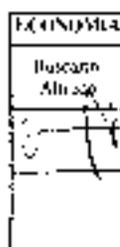
Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilidadación a nombre de MEZA ALCIDES (CUIT: 20-22424083-0) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar a: titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 9°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1655/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 14 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de ampliación de superficie solicitada por AUTOPARTES PAULUCCI S.A. (CUIT: 30-71119312-6) del establecimiento sito en la calle DE MARCHI N° 3422/68 de este Partido que gira con los rubros (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS EXCEPTO GALVANOPLASTIA (3841) FABRICACION DE PARTES SUELTAS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES:

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2072/13 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA al establecimiento sito en la calle DE MARCHI N° 3422/68 de este Partido:

Que se realiza la consulta de factibilidad N° 2022-21575 para la ampliación de superficie a nombre de AUTOPARTES PAULUCCI S.A. (CUIT: 30-71119312-6);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el titular de la industria se encuentra tramitando el correspondiente Certificado de Aptitud Ambiental;

Que el establecimiento se adecua a las previsiones establecidas por la Ordenanza N° 6902/98, relativa a la Autorización Provisoria para operar;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Higiene y Seguridad para su funcionamiento;

Que el establecimiento en cuestión cumple con la presentación del FNCA (Formulario de nivel de Complejidad Ambiental) en el portal integral de trámites del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires según Ley 11459 de Radicación de Industrias y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y modificatoria N° 973/20;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a la realidad;

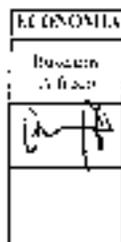
Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR EN FORMA PROVISORIA por Ordenanza N° 6902/98 a la industria propiedad de AUTOPARTES PAULUCCI S.A. (CUIT: 30-71119312-6) sito en la calle DE MARCHI N° 3422/68 de este Partido, que gira con los rubros (3591) FABRICACION Y ACABADO DE PIEZAS METALICAS. EXCEPTO GALVANOPLASTIA (3841) FABRICACION DE PARTES SUELTAS Y ACCESORIOS PARA AUTOMOTORES.-





Expediente N° 4889/2010

Artículo 2°.- La presente autorización tiene carácter provisorio, y el titular de la industria queda obligado a presentar en el presente expediente el Certificado de Aptitud Ambiental otorgado por el Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2311900000

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2312000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 18464

Artículo 4°.- La AUTORIZACION PROVISORIA caducará automáticamente en cualquiera de los siguientes supuestos

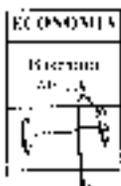
- a) Cuando el interesado no presentare en tiempo y forma la renovación semestral del Censo de Riesgo por tercera parte establecido por el Decreto N° 341/98 o este resultare rechazado por el Organismo de Aplicación Municipal
- a) Cuando se hubieran cumplido los términos y plazos del trámite de categorización establecidos por la Ley N° 11459 y su Decreto Reglamentario N° 531/19 y su modificatoria N° 973/20 sin obtener el respectivo Certificado de Aptitud Ambiental por parte del Organismo de Aplicación Provincial

Artículo 5°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular de establecimiento AUTOPARTES PAULUCCI S.A. (CUIT: 30 71119312-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 7°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-



Artículo 9°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -



Expediente N° 4889/2010

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular de comercio AUTOPARTES PAULUCCI S.A. (CUIT: 30-71119312-6), al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

ECONOMIA

Bucam
deleg.
<i>[Handwritten signature]</i>

Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1056/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4137/2003

SAN FERNANDO, 14 JUN 2003

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de PASTAS DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71617929-6) del comercio sito en SIMON DE IRIONDO N° 582 de este Partido que gira con los rubros (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1656/17 se procedió a TRANSFERIR un comercio, a nombre de GELAY Y GELAY S.A. (CUIT:30-71025397-4), sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 582 de este partido que funciona con los rubros (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES.

Que por Decreto N° 227/20 se procedio a DECAER LA HABILITACION del comercio mencionado;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21261 para la transferencia del comercio mencionado a favor de PASTAS DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71617929-6) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO el Decreto N° 227/20 con fecha 7 de febrero de 2020.-

Artículo 2°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GELAY Y GELAY S.A. (CUIT: 30-71025397-4) a favor de PASTAS DEL NORTE S.A. (CUIT: 30-71617929-6), sito en la calle SIMON DE IRIONDO N° 582 de este Partido, que gira con los rubros (7067) DESPACHO DE PASTAS FRESCAS (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexos. Cuenta N° 453300000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexos. Logajo N° 14711

CONSUMIA

Intendente
Municipal

[Firma manuscrita]



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4137/2003

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

Artículo 6°.- La presente Habilitación a nombre de PASTAS DEL NORTE S.A (CUIF. 30-71617929-6) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulnere las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

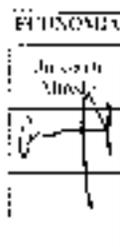
Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1652/23=



Lic. Germán Beldón
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 2053/99

SAN FERNANDO,

14 JUN 2008

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de GIMA KOKEY (CUIT: 20-92066574-9) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 5887 de este Partido que gira con el rubro (7341) MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 78/02 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CASTILLO PEDRO PABLO (CUIT:20-10520514-8), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5887 de este partido, que funciona con el rubro (7341) MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION;

Que la consulta de factibilidad N° 2011-008408 para la transferencia del comercio mencionado a favor de GIMA KOKEY (CUIT: 20-92066574-9) se encuentra APROBADO;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales,

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

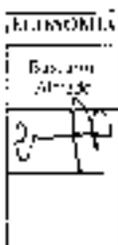
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de CASTILLO PEDRO PABLO (CUIT: 20-10520514-8) a favor de GIMA KOKEY (CUIT: 20-92066574-9), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5887 de este Partido, que gira con el rubro (7341) MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2801700000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 11205





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 2053/99

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de GIMA KOKEY (CUIT: 20-92066574-9) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

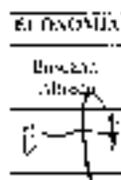
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 9°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1852/23-



Lic. Gerardo Beldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3431/65

SAN FERNANDO, 14 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por BRUTTI SUSANA BEATRIZ (CUIT: 27-11938812-6) del comercio sito en la calle AV. PERON N° 1840 de este Partido que gira con el rubro (8521) GARAJE,

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1520/19 se procedió a PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO un comercio a nombre de BRUTTI SUSANA BEATRIZ (CUIT: 27-11938812-6);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que se informa que el comercio cuenta con 30 cocheras;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de BRUTTI SUSANA BEATRIZ (CUIT: 27-11938812-6) sito en la calle AV. PERON N° 1840 de este Partido, que gira con el rubro (8521) GARAJE .-

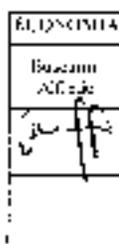
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular de comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento .-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3535500001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 3211

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3431/65

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BRUTTI SUSANA BEATRIZ (CUIT: 27-11938812-6), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas regales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
SECRETARÍA

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1551/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3916/23

SAN FERNANDO. 14 JUN 2023

VISTO:

La solicitud presentada por ESCALANTE MATIAS NICOLAS (CUIT 20-39594327-9) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1769 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22446 para una habilitación a nombre de ESCALANTE MATIAS NICOLAS (CUIT. 20-39594327-9) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo II, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de ESCALANTE MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-39594327-9) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 1769 de este Partido que gira con el rubro (7965) MAXIQUIOSCO CON PANCHERIA. BAR LACTEO.-

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

ECUADORIA
SECRETARÍA
MUNICIPAL

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°1139000003

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N°24973



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3619/23

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregara al titular del establecimiento ESCALANTE MATIAS NICOLAS (CUIT: 20-39594327 9), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deudas con este Municipio, deberá proceder a su regularización previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1650/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Julio Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4200/23

SAN FERNANDO, 7 de Julio 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por SANCHEZ DIEGO HERNAN (CUIT: 20-23665699-4) del comercio sito en la calle ALVEAR N° 2087 de este Partido que gira con el rubro (9091) DEPOSITO,

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22538 para una habilitación a nombre de SANCHEZ DIEGO HERNAN (CUIT 20-23665699-4) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente:

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de SANCHEZ DIEGO HERNAN (CUIT 20-23665699-4) sito en la calle ALVEAR N° 2087 de este Partido, que gira con el rubro (9091) DEPOSITO.-

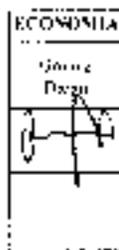
Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1893900000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24929

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4200/23

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de SANCHEZ DIEGO HERNAN (CUIT: 20-23665699-4) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMIA
Comis. Diego

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1949/23=

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 3679/97

SAN FERNANDO, 14 JUN 2003

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de BRUNO CHEROT JAVIER (CUIT: 20 30493808-1) del comercio sito en F. BOLLOQUI N° 178 de este Partido que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS; CONSULTORIO;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 714/98 se procedió a HABILITAR un establecimiento a nombre de BRUNO CHEROT ENRIQUE GUILLERMO (CUIT: 20-11141079-9), sito en la calle F. BOLLOQUI N° 178 de este Partido, que funciona con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS. CONSULTORIO;

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2022-22040 para la transferencia del comercio mencionado a favor de BRUNO CHEROT JAVIER (CUIT. 20-30493808-1).

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

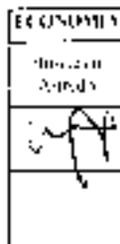
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de BRUNO CHEROT ENRIQUE GUILLERMO (CUIT: 20-11141079-9) a favor de BRUNO CHEROT JAVIER (CUIT: 20-30493808-1), sito en la calle F. BOLLOQUI N° 178 de este Partido, que gira con el rubro (8123) SERVICIOS MEDICOS; CONSULTORIO.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1310000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 10560





Expediente N° 3679/97

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación -

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de BRUNO CHEFROT JAVIER (CUIT 20-30493808-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

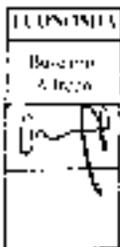
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del establecimiento que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando -

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1648/23



Lic. Germán Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTERDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO.

19 de Julio 2023

VISTO:

El expediente N° 1178-M-2023, iniciado por la entidad denominada. ESCUELA POPULAR SAN ROQUE. en el que solicita la exención del pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas correspondiente al ejercicio fiscal 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Fiscal N°13.350/22 establece exenciones al pago de determinadas Tasas que deben ser otorgadas a través de subsidios destinados a cancelar el importe anual de la obligación tributaria;

Que la Dirección General de Relación con las Entidades Intermedias Productivas y Comerciales informa que lo solicitado por la entidad peticionante se encuadra en lo estipulado por el Inciso XVII del Artículo 84° de la Ordenanza Fiscal vigente;

Que por aplicación de dicha Ordenanza corresponde otorgar a la entidad peticionante el 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023;

Que a Fs.55, Liquidaciones de Tributos, dependiente de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos tomando la intervención que le compete ha efectuado el cálculo correspondiente, a los efectos de determinar el importe a subsidiar.

POR ELLO:

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - OTORGAR un subsidio a la ESCUELA POPULAR SAN ROQUE, por el importe total de \$ 89.632.40 - (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON CUARENTA CENTAVOS), equivalente al 100 % (cien por ciento) del valor anual de la Tasa por Servicios Generales y Conexas correspondiente al periodo fiscal 2023, al inmueble denominado Catastralmente como D. Comunal 03. VII Sección H, Manzana 51, Parcela 11, identificado con Cuenta N° 29502/0000

Artículo 2°.- El subsidio otorgado en el Artículo 1° será destinado exclusivamente al pago de la Tasa por Servicios Generales y sus Conexas

S. F.



Expediente N°: 1178/23

Artículo 3°.- La Contaduría Municipal, imputará el gasto a la siguiente Partida del Presupuesto de gastos vigente 1.1.1 01 03 0.0.0, fuente de financiamiento 110, Código del bien o servicio 5.1.7.0 transferencias a otras instituciones culturales y sociales sin fines de lucro.

Artículo 4°.- APROBAR el Anexo I que forma parte del presente Decreto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- NOTIFICAR a la entidad ESCUELA POPULAR SAN ROQUE de lo resuelto, entregándole copia del presente Decreto.

Artículo 7° - REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Economía, la Contaduría Municipal, el Área de Presupuesto, la Tesorería Municipal, el Área de Liquidaciones de Tributos, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Social Educación y Medio Ambiente, la Dirección General de Relación con Entidades Intermedias Productivas y Comerciales y quien corresponda Cumplido. archivar.-

S. E.

DECRETO N° 9047/23-E

Lic. Germán C. Holdán
Secretario de Economía

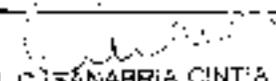


Lic. Juan Francisco Andreati
INTENDENTE MUNICIPAL



Exptes. N° 1178/23

Anexo I	
Cuota	Cuenta Municipal
	2950200000
Enero	\$ 7.602,70
Febrero	\$ 7.602,70
Marzo	\$ 7.602,70
Abril	\$ 7.602,70
Mayo	\$ 7.402,70
Junio	\$ 7.402,70
Julio	\$ 7.402,70
Agosto	\$ 7.402,70
Septiembre	\$ 7.402,70
Octubre	\$ 7.402,70
Noviembre	\$ 7.402,70
Diciembre	\$ 7.402,70
TOTAL A SUBSIDIAR	\$ 89.632,40


 L.C. SANABRIA CINTIA
 DIRECTORA GENERAL
 OFICINA DE INGRESOS PUBLICOS
 SAN FERNANDO MUNICIPIO



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente Nº: 5566/23

SAN FERNANDO, 14 JUN 2023

VISTO:

El telegrama de fojas 1, por el cual a partir del 01 de junio de 2023, renuncia a su beca Myrian Vanesa JEREZ - M.I N 26.243.297- Legajo 22810.-

Y CONSIDERANDO:

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

Que por Decreto Municipal Nº 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR POR FINALIZADA al 01 de junio de 2023, la beca asignada a Myrian Vanesa JEREZ - M.I N 26.243.297- Legajo 22810, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona identificada en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 4845/23

INCLAS. UN

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5455/2.023

SAN FERNANDO,

10 de mayo de 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, por el cual Carlos Julián ALOISE - M.I.N° 16.866.308 - Legajo Personal N° 7401, renuncia al empleo desde la fecha 19 de mayo de 2023.

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Carlos Julián ALOISE - M.I.N° 16.866.308 - Legajo Personal N° 7401- Planta Destajista, a partir del día 19 de mayo de 2023, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Privada y Coordinación.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 1045/23-

SECRETARÍA

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freilás
Secretario de Gobierno



Sr. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5465/2 023

SAN FERNANDO.

10 JUN 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, por el cual Alan Leonel ZAPATA - M I N° 33.838.195 - Legajo Personal N° 6928, renuncia al empleo desde la fecha 5 de junio de 2023 -

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el v.sto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Alan Leonel ZAPATA - M I N° 33.838.195 - Legajo Personal N° 6928 – Planta Desajista a partir del día 5 de junio de 2023, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Higiene Urbana-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETO N° 1048/23-

SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE HIGIENE URBANA
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO
SECRETARÍA DE TURISMO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE
SECRETARÍA DE URBANISMO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE TRABAJO
SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE SALUD
SECRETARÍA DE TRÁFICO Y TRANSPORTE
SECRETARÍA DE URBANISMO
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
SECRETARÍA DE ASISTENCIA SOCIAL
SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE COMERCIO EXTERNO
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
SECRETARÍA DE TRABAJO

[Firma manuscrita]
 Sr. Luis Antonio Freitas
 Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Rodríguez
 Secretario de Economía



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4890/23

SAN FERNANDO. 11 de Abril de 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Juana Diana AYALA DE LA CRUZ - M.I.N° 93.959 883 – Legajo Personal N° 9576.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 04/05/2023 de fojas 6, ante reiteradas insistencias por parte de la referida agente, se la intimó a justificar los días allí consignados 6/7/8/15/16/17/21/22/23/24/25/26/27 de abril de 2023. y a que retome tareas bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15 -

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 4.-

Que la referida misiva, no fue recepcionada en el domicilio denunciado por la agente obrante en su legajo personal, pese a haberse enviado al mismo, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 5, donde figura "cerrado ausente se dejó aviso de visita", "cerrado plazo vencido no reclamado", siendo devuelta posteriormente la misma al remitente

Que es una obligación del agente Municipal denunciar el domicilio legal en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 inciso l) 'Deberes y Obligaciones del Agente' de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

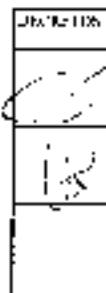
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Juana Diana AYALA DE LA CRUZ - M.I.N° 93.959 883 – Legajo Personal N° 9576, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-





SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4890/23

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 1645/23=



Sr. Lisé Antonio Freilás
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, 13 JUN 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente de marras: las disposiciones del Art. 1° del Decreto N° 958 del 2 de junio de 2005, modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de marzo de 2000;

Y CONSIDERANDO:

Que el presente trata el perfeccionamiento del Catastro Municipal a los efectos de que el mismo se adecue a la realidad;

Que a partir de la presentación efectuada en Fs. 01, se desprende que el Sr. Lucas Ezequiel Rodríguez Navazo, solicita el cambio de categoría comercial del inmueble ubicado en la calle Constitución N° 1778 de este Partido:

Que el solicitante por procedió a convenir la deuda de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 38877/00308, correspondiente al inmueble en cuestión, por P.F.P. N° 279466:

Que a Fs. 35 el Área de Liquidaciones de Tributos ha manifestado en cuanto a la cuenta N° 38877/00014 que liquida de manera correcta en base a lo dispuesto para la categoría "Cochera y/o baulera común";

Que a Fs. 36 se agrega imagen fotográfica, donde el inspector actuante informa que no se detectó actividad comercial en el inmueble referenciado.

Que a Fs. 37, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha expresado que no se ha encontrado ningún legajo comercial vinculado al inmueble de referencia. En razón de ello, y teniendo en cuenta que la presentación efectuada por el contribuyente ha sido efectuada en el mes de diciembre de 2022, correspondería proceder a la exclusión de la categoría comercial minorista e inclusión en la categoría inmueble de la Cuenta N° 38877/00308 a partir de dicho período.

Que por el Decreto N° 958 del 2 de Junio de 2005 modificatorio del Decreto N° 766 del 24 de Marzo de 2000, no resulta óbice para la tramitación de lo solicitado, la existencia de deudas por Tasa con el Municipio.

S. E.



Expediente N°: 11298/2022

POR ELLO:

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1° - EXCEPTUAR de las disposiciones del Decreto N° 766/00 al titular del inmueble ubicado en la calle Constitución N° 1778, de este Partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 38877/00308.

Artículo 2°.- PROCEDER a la EXCLUSIÓN de la categoría COMERCIAL e INCLUSIÓN en la categoría RESIDENCIAL, al inmueble ubicado en la calle Constitución N° 1778, de este partido, Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 38877/00308, a partir del mes de DICIEMBRE del año 2022.

Artículo 3°.- RECHAZAR el pedido de reliquidación de la Cuenta de la Tasa por Servicios Generales N° 38877/00014, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, notificar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° 1024/22

S. E.

Lic. Germán G. Rolón
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente Nº 5567/23

SAN FERNANDO. 13 JUN 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Modernización, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 10 del Expte Nº 5567/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de readecuar las partidas Presupuestarias del Presupuesto de Gastos vigente.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

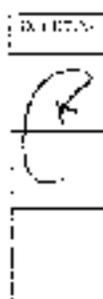
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: **AMPLIAR** las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110116000	01.02.00	110	2920	UTILES DE ESCRITORIO OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 54.675,90
1110116000	01.02.00	110	2960	REPLUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 1.626.504,30
1110116000	01.02.00	110	4350	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 4.294.327,00
1110116000	01.02.00	110	4360	EQUIPO PARA COMPUTACIÓN	\$ 38.708.144,51
TOTAL FF 110:					\$ 44.683.851,71
TOTAL FF 131:					\$ 0,00
TOTAL FF 132:					\$ 0,00
TOTAL FF 133:					\$ 0,00
TOTAL FF 141:					\$ 0,00
TOTAL GRAL:					\$44.683.851,71





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5567/23

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, serán tomados de la economía de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Partida Presupuestaria	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1110111000	01	110	7.1 7.0	CANCELACION DE LA REAPROPIACION	\$ 44.883.651.71
				TOTAL FF 110:	\$ 44.883.651.71
				TOTAL FF 131:	\$ 0.00
				TOTAL FF 132:	\$ 0.00
				TOTAL FF 133:	\$ 0.00
				TOTAL FF 141:	\$ 0.00
				TOTAL GRAL.:	\$ 44.883.651.71

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Modernización, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° 1820/23
Comanda de Gastos

1110111000	01	110	7.1 7.0	CANCELACION DE LA REAPROPIACION	\$ 44.883.651.71
				TOTAL FF 110:	\$ 44.883.651.71
				TOTAL FF 131:	\$ 0.00
				TOTAL FF 132:	\$ 0.00
				TOTAL FF 133:	\$ 0.00
				TOTAL FF 141:	\$ 0.00
				TOTAL GRAL.:	\$ 44.883.651.71

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freilas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal

[Firma manuscrita]



Expediente Nº 4981/23

SAN FERNANDO, 13 Julio 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Gobierno, a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 30 del Expte. Nº 4981/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación de partidas presupuestarias es con el fin de continuar con las tareas habituales de las Áreas de la Secretaría (mantenimiento de móviles, adquisición de repuestos, readecuación de matafuegos y compra de equipos nuevos para futuras inauguraciones);

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROC.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.02.000	31.01	11.0	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 300.000,00
1.1.1.01.02.000	31.07	13.1	3.2.3	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipos	\$ 380.000,00
1.1.1.01.02.000	31.07	13.1	4.3.3	Equipos varios	\$ 280.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	11.0	2.9.6	Repuestos y accesorios	\$ 5.020.000,00
1.1.1.01.02.000	41.01	11.0	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.02.000	42.03	11.0	2.1.4	Productos agroforestales	\$ 150.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 6.950.000,00
TOTAL FF 131:					\$ 860.000,00
TOTAL FF 132:					
TOTAL FF 133:					
TOTAL FF 141:					
TOTAL GRAL :					\$ 7.810.000,00





Expediente N° 4981/23

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a la ampliación dispuesta en el Artículo 1°, serán tomados de las economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

SUBJURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1.1.1.01.C2.000	01.01	1.1.0	2.1.2	Alimentos para animales	\$ 50.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.01	1.1.0	3.2.2	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	\$ 100.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.01	1.1.0	3.3.2	Mantenimiento y reparación de vehículos	\$ 10.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.01	1.1.0	3.4.5	De capacitación	\$ 50.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.01	1.1.0	3.5.2	Almacenamiento	\$ 50.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.01	1.1.0	3.5.9	Otros	\$ 50.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.01	1.1.0	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 150.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.02	1.1.0	3.4.3	Jurídicos	\$ 50.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.02	1.1.0	3.8.4	Multas, recargos y gastos judiciales	\$ 5.830.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.07	1.3.1	2.3.3	Productos de artes gráficas	\$ 80.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.07	1.3.1	2.5.1	Compuestos químicos	\$ 350.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.07	1.3.1	3.4.2	Médicos y sanitarios	\$ 200.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.07	1.3.1	4.3.4	Equipo de comunicación y señalamiento	\$ 30.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.08	1.1.0	2.7.4	Estructuras metálicas acasadas	\$ 80.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.08	1.1.0	4.2.1	Construcciones en bienes de dominio privado	\$ 100.000,00
1.1.1.01.C2.000	01.08	1.1.0	4.3.9	Equipos varios	\$ 150.000,00
1.1.1.01.C2.000	41.01	1.1.0	3.3.1	Mantenimiento y reparación de edificios y locales	\$ 200.000,00
1.1.1.01.C2.000	41.02	1.1.0	4.3.1	Maquinaria y equipo de producción	\$ 80.000,00
TOTAL FF 110					\$ 6.950.000,00
TOTAL FF 131:					\$ 560.000,00
TOTAL FF 152:					---
TOTAL FF 133:					---
TOTAL FF 141:					---
TOTAL GRAL.:					\$ 7.610.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan.-

DECRETO N° 10.157/23
Fomento y Reg. A.T.

RECIBIDO
(Firma)

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

EXPEDIENTE N° 6281/23.-

SAN FERNANDO, 16 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que las Escuelas de Islas E P N° 12, N°16 N° 25 N°11 de San Fernando, solicitan un minibús para efectuar el traslado de 19 alumnos y acompañantes, a fin de participar en el acto de Promesa a la Bandera que se llevará a cabo en la en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe -

Que se establece como punto de partida del contingente, Estación Fluvial Tigre, el día viernes 16 de Junio de 2023, a las 08,00 hs. regresando al punto de partida, a las 16.00 hs aproximadamente.

Que es menester de esta Municipalidad, colaborar con el desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR la salida del distrito, al vehículo municipal MERCEDES BENZ - DOMINIOS AB266CH, con destino a la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, el día Viernes 16 de Junio de 2023 a las 08.00 hs. regresando al punto de partida a las 18.00 hs aproximadamente. Eilo, de acuerdo a los motivos señalados en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2°.- DESIGNAR a al agente, Montaña Gustavo Hugo - DNI. 24.669.956 - Legajo10414, como conductor del móvil municipal especificado en el artículo primero.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por Secretario de Privada y Coordinación interino.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretana de Privada y Coordinación y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 1810/23

RECIBO

Sr. Luis Antonio Freijas
Secretario de Privada y
Coordinación (interino)



Lic. Juan Francisco
Andreati
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 10615/22.-

SAN FERNANDO, 13 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Area de Administración de Personal agrega a fojas 88 – 90, comprobantes por las cuales se acredita que el agente municipal Gabriel Ramón AMARILLO – M.I.N. 31.467.995 – Legajo Personal 10642, se halla bajo controles médicos justificando sus inasistencias hasta el día 23 de junio de 2023.-

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO el decreto 1448/23 de fecha 19 de mayo de 2023, respecto del agente municipal Gabriel Ramón AMARILLO - M.I.N. 31.467.995 – Legajo Personal 10642 -

Artículo 2º.- RENOVAR desde el 1 de junio de 2023, hasta el día 30 de junio de 2023 inclusive, el contrato destajista correspondiente al agente municipal Gabriel Ramón AMARILLO – M.I.N. 31.467.995 - Legajo Personal 10642 con jornada laboral de 45 horas semanales, quien presta tareas en el ámbito de la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública.



Expediente N° 10215/22.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 4°.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda

DECRETO N° 9617/23

EDICIÓN
15

Luis Antonio Freitas
Luis Antonio Freitas,
Secretario de Gobierno



Juan Francisco Andreotti
Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expediente N° 11187/22.-

SAN FERNANDO, 19 de Julio 2022

VISTO:

Que con fecha 19 de mayo de 2017 se ha iniciado juicio de apremio contra ALARIO MARIA ESTHER titular del N° de cuenta 5805/00002 mediante certificado N° 523975 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58, Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que, la ejecución iniciada es por la irrisoria suma de pesos veintiocho mil dieciséis con 06/100 (\$28.016,06)

Que al momento de intimar al pago y citar de remate al ejecutado en el domicilio que surge del título de deuda sito en la Avenida Teniente Gral. Perón N° 2856 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, las diligencias resultaron frustradas de acuerdo a lo informado por el Oficial Notificador por no responder persona alguna en sus reiteradas concurrencias;

Que en virtud de ello, y a los efectos de llevar a cabo de manera correcta el diligenciamiento del mandamiento ordenado se tomó conocimiento del fallecimiento de la demandada,

Que por lo referenciado se solicitó informe al Registro de Juicios Universales de la Provincia de Buenos Aires y de Capital Federal a los fines de consultar si se ha iniciado proceso sucesorio y su radicación, arrojando el mismo resultado negativo;

Que en relación con lo informado, se solicitó al juzgado librar Mandamiento de constatación por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de San Isidro para que el Oficial de Justicia de la zona constate quien/es ocupan el inmueble e identifique a título de que lo hace/n e informe los domicilios lindantes;

Que a su oportunidad y al momento de diligenciar el Mandamiento de Constatación el Oficial de Justicia al constatar, informa que con fecha 22/09/2022, fue imposible diligenciar el mandamiento, pudiendo observar que no posee chapa municipal ni preçario numérico que identifique el número;

Que posteriormente y a los fines de intensificar la búsqueda de posibles herederos, se solicitó a Juicios Universales de Capital Federal;

Que teniendo en cuenta que los gastos de todas las diligencias realizadas para intentar hallar a la demandada, superan con creces el monto del certificado de deuda

S.F.
19
19



Expediente N° 11187/22.-

lo que resultaría improductivo para el erario municipal continuar con el recupero de la escasa suma pretendida;

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha estimado que a los fines de evitar cualquier tipo de nulidad correspondería dejar el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de la acción incoada mediante certificado de deuda 523975 referente a la cuenta N° 5805/00002:

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 5805/00002, mediante el certificado de deuda Nro. 523975.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 523975, respecto de la Cuenta N° 5805/00002.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 523975.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° 1616/22



Lic. Germán Reidán
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

SR.



SAN FERNANDO, 13 JUN 2023

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente de marras; el Artículo 277° de la Ley Orgánica de Municipalidades; las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes;

Y CONSIDERANDO:

Que a Fs. 01 el Sr. Scheffer Hernán Gerónimo, solicita la devolución de los importes abonados concepto de Patente del vehículo Dominio FDT561, en razón del robo del mismo,

Que a Fs. 02/03 Obra título del automotor;

Que a Fs. 08 obra constancia de baja impositiva del impuesto de Patentes sobre vehículos con fecha 23/08/2022;

Que a Fs. 14 el Área de Descentralización Tributaria ha informado que "... teniendo en cuenta que el título de propiedad del vehículo indica la fecha de inscripción del robo el 23 de agosto de 2022... esta área cumple en informar que la baja realiza el 10 de marzo del corriente es correcta de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 235 del Código Fiscal – Ley N° 10.397 y sus modificatorias de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, dada la fecha del robo, esta área es de opinión que correspondería realizar el reintegro del periodo comprendido entre septiembre y diciembre del 2022, correspondiente a la cuota 3/2022 por un valor de \$3.542,29";

Que la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, tomando la intervención que le compete, ha compartido el criterio esgrimido por el Área de Descentralización Tributaria, entendiendo que correspondería realizarse el reintegro del período comprendido entre septiembre y diciembre del año 2022, correspondiente a la cuota 03/2022 por la suma de \$3.542,29, importe abonado sobre el dominio FDT561;

Que lo solicitado se encuadra en la Ordenanza Fiscal vigente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1° - PROCEDER por intermedio de la CONTADURÍA MUNICIPAL a confeccionar la orden de devolución de \$ 3.542,29 (PESOS TRES MIL QUINIENTOS

S. E.



CUARENTA Y DOS 29/100) a favor del Sr. Scheffer Hernán Gerónimo, conforme a lo mencionado en el considerando.

ARTICULO 2°.- La Contaduría Municipal imputará el gasto a la Partida 1.1.1.01.12.000-93-FF.1.1.0-7.6.7 del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía

Artículo 4°.- Registrar, comunicar, publicar, notificar a la Secretaria de Economía, a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos. Liquidaciones de Tributos y quien corresponda. Cumplido, archivar.

DECRETO N° 4615/2023

S. E.

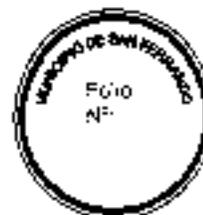
Lic. Germán G. Roldán
Secretario de Economía



Lic. Juan Francisco Andreoli
Intendente Municipal



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5323/23

SAN FERNANDO, 13 de Julio de 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Deportes, a Fs. 2 a fs. 4 y el informe por el Sr. Jefe de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones, a fs. 28 del Expte N° 5323/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente transferencia se tramita con el objeto de realizar diferentes actividades de la Secretaría de Deportes: eventos, reparaciones vanas, adquisición de insumos y contratación de servicios;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: **AMPLIAR** las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
111012300	0100	110	2440	CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE	\$ 400.000,00
111012300	0100	110	3360	REPLANTES Y ACCESORIOS	\$ 500.000,00
111012300	0100	110	3390	OTROS	\$ 100.000,00
111012300	0130	110	3460	DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS	\$ 1.300.000,00
111012300	1837	110	3230	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 500.000,00
111012300	1834	110	3390	OTROS	\$ 15.000.000,00
111012300	1834	110	3540	OTROS	\$ 5.000.000,00
111012300	1834	110	3810	SERVICIOS DE CEREMONIAL	\$ 17.500.000,00
111012300	1825	131	2510	COMPUESTOS QUÍMICOS	\$ 1.000.000,00
111012300	1825	131	2550	PINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 600.000,00
111012300	1825	131	2510	CLEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 600.000,00
111012300	1825	131	2830	UTILES Y MATERIALES ELÉCTRICOS	\$ 600.000,00
				TOTAL FF 110	\$ 26.300.000,00
				TOTAL FF 131	\$ 2.500.000,00
				TOTAL GRAL	\$ 40.800.000,00

COPIAS

22



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5323/23

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°. serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	FF	OBJETO	DESCRIPCION	IMPORTE
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.1.4.0	PRODUCTOS AGROFORESTALES	\$ 25.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.1.5.0	MADRA, CORCHO Y SUS MANUFACTURAS	\$ 25.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 50.500,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.2.3.0	CONFECCIONES TEXTILES	\$ 85.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.3.3.0	PRODUCTOS DE ARTES GRAFICAS	\$ 25.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.3.4.0	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 50.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	3.5.5.0	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 70.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.6.2.0	PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 65.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.6.3.0	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	\$ 25.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.7.6.0	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 30.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.7.9.0	OTROS	\$ 50.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.8.4.0	PIEDRA, ARCILLA Y ARENA	\$ 25.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.8.9.0	OTROS	\$ 25.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.9.1.0	ELEMENTOS DE LIMPIEZA	\$ 22.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.9.2.0	UTILES DE ESCRITORIO, OFICINA Y ENSEÑANZA	\$ 50.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	2.9.3.0	UTILES Y MATERIALES FOTOCOPICADORES	\$ 100.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	3.2.1.0	ALQUILER DE BIENES Y LOCALES	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	3.3.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 185.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	3.5.1.0	TRANSPORTE	\$ 1.200.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	4.3.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 80.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	4.3.4.0	EQUIPO DE COMUNICACION Y SEÑALAMIENTO	\$ 30.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 65.000,00
1.1.1.01.23.030	01.09	110	4.3.6.0	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 75.000,00
1.1.1.01.23.030	15.02	110	2.6.3.0	PRODUCTOS DE LOZA Y PORCELANA	\$ 110.000,00
1.1.1.01.23.030	15.02	110	2.8.9.0	OTROS	\$ 40.000,00
1.1.1.01.23.030	15.02	110	2.9.4.0	UTENSILIOS DE COCINA Y COMEDOR	\$ 615.000,00
1.1.1.01.23.030	15.02	110	3.2.2.0	ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPO Y MEDIOS DE TRANSPORTE	\$ 30.000,00
1.1.1.01.23.030	15.02	110	3.2.4.0	ALQUILER DE FOTOCOPIADORAS	\$ 15.000,00
1.1.1.01.23.030	15.02	110	3.4.9.0	OTROS	\$ 2.820.000,00
1.1.1.01.23.030	15.02	110	3.7.3.0	SERVICIOS DE HOJUELERIA	\$ 10.000.000,00
1.1.1.01.23.030	15.02	110	3.8.3.0	DERECHOS Y TASAS	\$ 1.000.000,00
1.1.1.01.23.030	15.02	110	4.3.1.0	MAQUINARIA Y EQUIPO DE PRODUCCION	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.030	15.02	110	4.3.2.0	EQUIPO DE OFICINA Y MUEBLES	\$ 1.500.000,00
1.1.1.01.23.030	15.02	110	4.3.3.0	HERRAMIENTAS Y REPUESTOS MAYORES	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.030	15.02	110	4.3.9.0	EQUIPOS VARIOS	\$ 3.000.000,00
1.1.1.01.23.030	15.04	110	3.9.9.0	OTROS	\$ 5.000.000,00
1.1.1.01.23.030	15.05	121	3.5.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 500.000,00
1.1.1.01.23.030	15.05	131	3.9.9.0	OTROS	\$ 2.000.000,00
1.1.1.01.23.030	15.06	110	2.1.1.0	ALIMENTOS PARA PERSONAS	\$ 700.000,00
1.1.1.01.23.030	15.09	110	2.2.2.0	PRENDAS DE VESTIR	\$ 675.000,00
1.1.1.01.23.030	15.09	110	2.3.4.0	PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTON	\$ 230.000,00
1.1.1.01.23.030	15.09	110	2.5.5.0	TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES	\$ 120.000,00
1.1.1.01.23.030	15.08	110	2.7.1.0	PRODUCTOS FERROSOS	\$ 165.000,00
1.1.1.01.23.030	15.08	110	2.7.5.0	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 220.000,00
1.1.1.01.23.030	15.06	110	2.7.9.0	OTROS	\$ 250.000,00
1.1.1.01.23.030	15.06	110	3.2.1.0	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 7.000.000,00
1.1.1.01.23.030	15.06	110	3.9.9.0	OTROS	\$ 480.000,00
1.1.1.01.23.030	15.06	110	4.3.5.0	EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 450.000,00
				TOTAL FF 110	\$ 58.300.000,00
				TOTAL FF 131	\$ 2.500.000,00
				TOTAL GRAL.	\$ 60.800.000,00

LEYES



Expediente Nº 5323/23

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 4º: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Deportes, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan -

DECRETO N°

Comando en Jefe

5594/23

FECHA
15

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4891/23

SAN FERNANDO, 11 de Mayo de 2023

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Matías Javier OCAMPO – M.I.N. 44.355.522 – Legajo Personal 9208.-

Y CONSIDERANDO:

Que por carta documento de fecha 4 de mayo de 2023 de fojas 6, se intimó al referido Ocampo, ante reiteradas inasistencias sin justificar de los días 3/4/5/10/11/12/13/14/17/18/19/20/21/24/25/26/27/28 de abril de 2023, que retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que dicha misiva fuera devuelta al remitente por "cerrado ausente se dejó aviso de visita" y "al remitente plazo vencido no reclamado", conforme constancias de fojas 5 y vuelta -

Que la cartular le fue enviada a Ocampo, precisamente al mismo domicilio declarado por el mismo en su legajo personal, adjunto a fojas 2.-

Que obra a fojas 4 listado de inasistencias del agente en cuestión

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Matías Javier OCAMPO – M.I.N. 44.355.522 – Legajo Personal 9208, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 4891/23

Artículo 2º. El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º. REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

SECRETOS
C
R

DECRETO N° 1612/23

Sr. Luis Antonio Freilas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4893/23

SAN FERNANDO,

14 de Julio de 2023

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal Román Valentín ALBORNOZ- M.I.N. 44.724.945 – Legajo Personal 10929 -

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fojas 5, se intimó al referido Albornoz. ante reiteradas inasistencias sin justificar de los días 10/11/12/13/14/17/18/19/20/21/24/25/26/27/28 de abril de 2023 y 2 de mayo de 2023, que retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15 -

Que dicha misiva fuera devuelta al remitente por "cerrado ausente se dejó aviso de visita" y "al remitente plazo vencido no reclamado". conforme constancias de fojas 5 y vuelta -

Que la cartufar lo fue enviada a Albornoz, precisamente al mismo domicilio declarado por el mismo en su legajo personal, adjunto a fojas 2.-

Que obra a fojas 4 listado de inasistencias del agente en cuestión.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 7, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15. haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Román Valentín ALBORNOZ- M.I.N. 44.724.945 – Legajo Personal 10929, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 4893/23

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tornar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

EFECTUADO

DECRETO N° 1541/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan R. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4894/23

SAN FERNANDO, 1 de mayo de 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Rodolfo Rodrigo GIEVER - M.I.N° 34.895.177 - Legajo Personal N° 10748.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 04/05/2023 de fojas 5, ante reiteradas insistencias por parte del referido agente, se lo intimó a justificar los días allí consignados 5/6/7/8/9/10/11/12/13/14/15/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28/29/30 de abril de 2023, y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3 -

Que la referida misiva, no fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, pese a haberse enviado al mismo conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4, donde figura 'cerrado ausente se dejó aviso de vista', 'cerrado plazo vencido no reclamado', siendo devuelta posteriormente la misma al remitente

Que es una obligación del agente Municipal denunciar el domicilio legal en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 11 inciso l) 'Deberes y Obligaciones del Agente' de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, la agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15 haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Rodolfo Rodrigo GIEVER - M.I.N° 34.895.177 - Legajo Personal N° 10748, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-





SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 4894/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar

REGISTRADO

DECRETO N° 1840/23-

Sr. Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreyohi
Intendente Municipal



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1978/23

SAN FERNANDO,

1 de junio de 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Martín Pedro GARCIA - M.I.N° 24.669.361 – Legajo Personal N° 9127.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 31/05/2023 de fojas 16, se intimó al referido agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (11/12/15/16/17/18/19/22 de mayo de 2023), a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 12.-

Que la referida misiva, fue recepcionada el día 2 de junio de 2023, en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 15.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 17, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Que a mayor abundamiento, obran en estas actuaciones suspensiones anteriores aplicadas al agente en virtud de masivas inasistencias sin aviso, y notificado para que produjera el descargo pertinente, ha omitido su realización.-

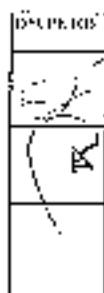
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal Martín Pedro GARCIA - M.I.N° 24.669.361 – Legajo Personal N° 9127, quien cumplía funciones en dependencias de la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-





SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 1979/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETOS
C
X

DECRETO N° 1959/23

Freitas

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Andreatti

Lic. Juan Francisco Andreatti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 5372/23

SAN FERNANDO,

11 de Mayo de 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal Martina Belén PEREYRA - M.I.N° 41.329.450 – Legajo Personal N° 11.198.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 31/05/2023 de fojas 5, se intimó a la referida agente, ante reiteradas inasistencias, a justificar los días allí consignados (11/12/16/17/18/19/20/21/22/23/24/25/26/27/28/29 de mayo de 2023), y a que retome tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias de la agente, agregado a fojas 3.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por la agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4 -

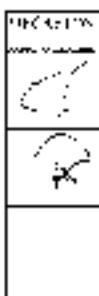
Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA



Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, a la agente municipal Martina Belén PEREYRA - M.I.N° 41.329.450 – Legajo Personal N° 11.198, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Salud Pública, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 5372/23

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

SECRETOS

DECRETO N° 1898/23

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]

Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4892/23

SAN FERNANDO, 14 de Abril de 2023

VISTO:

La situación relativa a la agente municipal **Damián Ezequiel TORRELLI VIDAL** – M.I.N. 35.152.155 – Legajo Personal 11578.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha de fojas 5, se intimó al referido **Torrelli Vidal**, ante reiteradas inasistencias sin justificar de los días 10/11/12/14/17/18/20/21/24/25/26/27/28 de abril de 2023 que retome tareas y justifique documentadamente las mismas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que dicha misiva fuera devuelta al remitente por "cerrado ausente se dejó aviso de visita" y "plazo vencido no reclamado", conforme constancias de fojas 4 y vuelta.-

Que la cartular le fue enviada a **Torrelli Vidal**, precisamente al mismo domicilio declarado por el mismo en su legajo personal, adjunto a fojas 2.-

Que obra a fojas 4 listado de inasistencias del agente en cuestión.

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15 haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2 015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal **Damián Ezequiel TORRELLI VIDAL** – M.I.N. 35.152.155 – Legajo Personal 11578, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 4892/23

Artículo 2º.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero, del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente-

Artículo 3º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETOS

DECRETO N° 1687/23-

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freilas
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]
Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPALIDAD



Expediente N° 4850/23

SAN FERNANDO, 11 de Abril de 2023

VISTO:

La situación relativa al agente municipal **Damián Alberto MENDOZA** - M.I.N° 30.512.759 – Legajo Personal N° 10114.-

Y CONSIDERANDO:

Que, por carta documento de fecha 05/05/2023 de fojas 5, ante reiteradas inasistencias, se intimó al referido agente, a justificar los días allí consignados 25/26/27/28/29/30 de abril de 2023, y a que retoma tareas, bajo apercibimiento de dar curso a lo dispuesto en el art. 67 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/15.-

Que obra listado de ausencias del agente, agregado a fojas 3.-

Que la referida misiva, fue recepcionada en el domicilio denunciado por el agente obrante en su legajo personal, conforme da cuenta el aviso de recibo agregado a fojas 4.-

Que según lo indica el Área de Administración de Personal a fojas 6, el agente omitió presentarse en su lugar de trabajo en los plazos establecidos, como tampoco ha invocado causal ante dichas inasistencias, solicitando en dicha providencia dar curso a la sanción dispuesta por el artículo 67 de la Ordenanza Municipal 11.694/15, haciendo efectiva su baja mediante el correspondiente acto administrativo.-

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

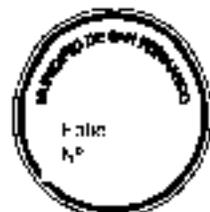
DECRETA



Artículo 1°.- DAR DE BAJA por abandono del cargo, al agente municipal **Damián Alberto MENDOZA** - M.I.N° 30.512.759 – Legajo Personal N° 10114, quien cumplía funciones en dependencias de la Secretaría de Protección Ciudadana, por los motivos explicitados en los considerados del presente decreto y a partir de la fecha de notificación.-



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 4850/23

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona mencionada en el artículo primero del presente Decreto, en forma fehaciente y dando cumplimiento a toda la normativa vigente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, la Secretaría de Deportes y quien corresponda. Cumplido archivar.

UNIFORMES

DECRETO N° 1338/23=

Sr. Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreoli
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente N° 5490/23

SAN FERNANDO, 14 de Mayo de 2023

VISTO:

La solicitud del Área de Administración de Personal a efectos de dar de baja por fallecimiento, al agente Municipal Carlos Luis AGUIRRE – M.I N° 13.495.826 – Legajo Personal N° 5923.

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2 015 de fecha 28 de diciembre de 2.015. por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

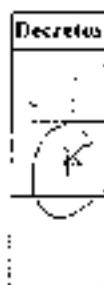
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento al agente Municipal Carlos Luis AGUIRRE – M.I.N° 13.495.826 – Legajo Personal N° 5923, revistando de Planta Permanente – Grupo C – Tramo 2 – de 45 (cuarenta y cinco) horas semanales, del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 30 de mayo de 2023, quien se desempeñara en el ámbito de la Secretaría de Protección Ciudadana.-

Artículo 2°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana, el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar



DECRETO N° 1036/23

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente Nº 2712/23

SAN FERNANDO,

14 de Julio 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaria de Deportes solicita dejar sin efecto la designación de Ludmila Belén ROA, por cuanto la misma no ha tomado la beca que se le había otorgado.-

La providencia emanada del Área de Administración de Personal solicitando se deje sin efecto dicha designación -

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- DEJAR SIN EFECTO la beca asignada a Ludmila Belén ROA – M.I.N 42.623.816, por cuanto la misma no ha tomado la beca que se le había otorgado.-

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º.- REGISTRAR. publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda -

Decretos:
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

DECRETO Nº 1534/23-

[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



[Handwritten signature]
Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 2930/2023

SAN FERNANDO

14 MAR 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo Municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, la Secretaria de Salud Pública, solicita dejar sin efecto a partir del 01 de marzo de 2023, el adicional de destajo otorgado oportunamente al Agente Municipal Elio Gabriel FERNANDEZ – Legajo 11119, por cuanto las tareas laborales actualmente desarrolladas por el mismo, son cumplidas en la Oficina de Autogestión de la Secretaria de maras.-

El informe emitido por el Área de Administración de Personal, a fojas 3, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de dejar sin efecto, el pago de los adicionales de destajo arriba mencionados.-

La Ordenanza Municipal N° 11 694/2 015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3 314/2 015 por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01 de marzo de 2023, el adicional de destajo otorgado oportunamente al Agente Municipal Elio Gabriel FERNANDEZ – Legajo 11119, por los motivos enunciados en los considerandos del presente decreto.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá comunicar al Agente arriba señalado lo aquí dispuesto de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 11 694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento Secretaria de Salud Pública, el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y qu en correspondencia.

DECRETO N° 1683/23

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente Nº 2849/23.-

SAN FERNANDO, 14 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal -

Y CONSIDERANDO:

Que la Subsecretaría de Obras y Mantenimiento de la Red Hidráulica Municipal y el Área de Administración de Personal respectivamente, solicitan se deje sin efecto la designación del agente municipal enunciado a fojas 12.-

La Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal Nº 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7º de la Ordenanza Municipal Nº 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1º.- DEROGAR el decreto 896/23 de fecha 17 de abril de 2023, por medio del cual se designó como agente municipal a Matias Gonzalo ORTIZ - M.I.N 38.539 038, por cuanto el mismo no tomó el puesto asignado -

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3º.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda

DECRETO Nº 1632/23

SECRETARÍA DE GOBIERNO

[Firma manuscrita]

Luis Antonio Freltas
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]

Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 8796/16

SAN FERNANDO, 14 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por GEREZ PABLO MARTIN (CUIT: 20-29319142-6) del comercio sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 2138 de este Partido que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA.

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2016-14045 para una habilitación a nombre de GEREZ PABLO MARTIN (CUIT: 20-29319142-6).

Que la consulta de factibilidad N° 2021-19688 para el traslado a nombre de GEREZ PABLO MARTIN (CUIT: 20-29319142-6) se encuentra APROBADA.

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22 donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quodando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto".

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de GEREZ PABLO MARTIN (CUIT: 20-29319142-6) sito en la calle EX COMBATIENTE J. SANCHEZ N° 2138 de este Partido, que gira con el rubro (7979) VENTA DE EQUIPOS PARA TELEFONIA -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento -

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1569000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21304

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

EL INTENDENTE

de San Fernando



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 8796/16

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento GEREZ PABLO MARTIN (CUT: 20-29318142-5), no debiendo este registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento -

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas regales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado a ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1634/23-

ECONOMIA
Asesor Municipal

Lic. Gerónimo Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andrade
INTENDENTE MUNICIPAL





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3578/23

SAN FERNANDO, 13 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por FRIGORIFICO BERMEJO S.A. (CUIT: 30-30499965-7) del comercio sito en la calle URUGUAY N° 2887 UF 3 de este Partido que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION;

Y CONSIDERANDO:

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22489 para una habilitación a nombre de FRIGORIFICO BERMEJO S.A. (CUIT: 30-60499965-7) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto. .";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de FRIGORIFICO BERMEJO S.A. (CUIT: 30-60499965-7) sito en la calle URUGUAY N° 2887 UF 3 de este Partido, que gira con el rubro (9093) CENTRO DE DISTRIBUCION.-

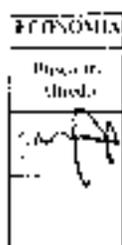
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 1 (UN) año contado a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 3377000001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 24958

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 3578/23

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento FRIGORIFICO BERMEJO S.A. (CUI: 30-60499965-7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previa a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

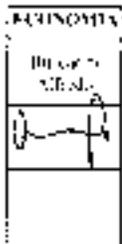
Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 10°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.



Artículo 11°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N°

1627/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. José Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 13 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por INSAURRALDE LEANDRO EZEQUIEL (CUIT: 20-33586825-1) del comercio sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3185 de este Partido que gira con el rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES;

Y CONSIDERANDO:

Que se realizó la consulta de factibilidad N° 2019/17983 para una habilitación a nombre de INSAURRALDE LEANDRO EZEQUIEL (CUIT: 20-33586825-1);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido,

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV - art. 20 y Título II - Capítulo III art. 102, 108 y 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

DECRETA

Artículo 1°.- HABILITAR el comercio propiedad de INSAURRALDE LEANDRO EZEQUIEL (CUIT 20-33586825-1) sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 3185 de este partido que gira con el rubro (8327) ALQUILER DE SALONES PARA FIESTAS INFANTILES.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 1506600101

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 23051

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

<p>CONSEJO Municipal</p> <p>Intendente</p> <p>Alcalde</p>
<p>•</p>

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 9427/19

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de INSAURRALDE EFANDRO EZEQUIEL (CUIT 20 33586825-1) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales y gentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni a fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

ECONOMÍA
Bosco V. G. G.
U. G. G.

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1626/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 19 de Julio de 2022

VISTO:

Que se han iniciado juicios de apremio contra BAUDEN GUILLERMO titular del N° de cuenta 23259/00000 mediante certificados N° 481103, 522268 y 524835, ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que al momento de intimar al pago y citar de remate al ejecutado en el domicilio que surge del título de deuda sito en la calle Pasaje Gonzalez N° 3502 de San Fernando, las diligencias resultaron frustradas por no encontrarse chapa Municipal identificatoria:

Que a los fines de lograr una diligencia positiva, la Comuna solicitó a la Dirección de Catastro del Municipio de San Fernando informe los domicilios lindantes;

Que en oportunidad de diligenciar el Mandamiento de acuerdo a los linderos proporcionados, se logra localizar el inmueble y es recibido por una persona que dice llamarse Ramón Barrios, no siendo esta la demandada;

Que siguiendo las averiguaciones se consultó al Sistema Nosis, y surgió que el demandado Bauden Guillermo ha fallecido;

Que asimismo, se solicitó copia de asiento registral donde se informa que el titular del dominio se encuentra en cabeza de Bauden Guillermo,

Que en otro intento de lograr más información personal del demandado y del Tripartito de Arba no surge el documento de identidad del demandado;

Que no obstante ello y siguiendo con los intentos de lograr el recupero de la deuda se libró mandamiento de constatación a los efectos que el Oficial de Justicia constate quienes ocupan el inmueble e identifiquen a título de que lo hacen;

Que como resultado de ello, el Oficial constata que no existe la chapa municipal y que, en referencia a los linderos denunciados es atendido por una persona que dice que trabaja allí y que el domicilio sería una Sociedad de Fomento;

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha estimado que a los fines de evitar cualquier tipo de nulidad con el consiguiente riesgo para el erario Municipal frente a una potencial condena en costas, correspondería el dictado del acto administrativo a fin de autorizar al apoderado municipal a desistir de las acciones incoadas mediante los certificados Nros. 481103, 522268 y 524835, referente a la cuenta Municipal N° 23259/00000;

SE.



Expediente N° 4416/2022 -

Que por su parte, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1° - DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 23259/00000, mediante los certificados de deuda Nros. 481103, 522268 y 524835.

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante los certificados de deuda Nros. 481103, 522268 y 524835, respecto de la Cuenta N° 23259/00000.

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto a los certificados de deuda Nros. 481103, 522268 y 524835.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía.

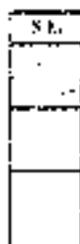
Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda.

DECRETO N° 4675/23-



Lic. Germán Roldán
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, 12 de Mayo de 2022

VISTO:

Que con fecha 17 de mayo de 2017 se ha iniciado juicio de apremio contra ALARIO MARIA ESTHER titular del N° de cuenta 5805/00001 mediante certificado N° 523974 ante el Juzgado de Paz de San Fernando; las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto-Ley N° 6769/58; Decreto-Ley 9122/78; las previsiones establecidas en el Capítulo VII de la Ordenanza Fiscal vigente;

Y CONSIDERANDO:

Que la ejecución iniciada es por la irrisoria suma de pesos veintiocho mil ciento setenta y cuatro con cincuenta y dos centavos (\$28.174,52);

Que al momento de intimar al pago y citar de remate al ejecutado en el domicilio que surge del título de deuda sito en la Avenida Teniente Gral. Perón N° 2856 de la localidad de Victoria, Partido de San Fernando, las diligencias resultaron frustradas de acuerdo a lo informado por el OfICIAL Notificador por no responder persona alguna en sus reiteradas concurrencias;

Que en virtud de ello, y a los efectos de llevar a cabo de manera correcta el diligenciamiento del mandamiento ordenado, se tomó conocimiento del fallecimiento de la demandada.

Que por lo referenciado se solicitó informe al Registro de Juicios Universales de la Provincia de Buenos Aires y de Capital Federal a los fines de consultar si se ha iniciado proceso sucesorio y su radicación, arrojando el mismo resultado negativo.

Que en relación con lo informado, se solicitó al juzgado librar Mandamiento de constatación por la Oficina de Mandamientos y Notificaciones de San Isidro para que el Oficial de Justicia de la zona constate quien/es ocupan el inmueble e identifique a título de que lo hace/n e informe los domicilios lindantes;

Que a su oportunidad y al momento de diligenciar el Mandamiento de Constatación el Oficial de Justicia al constatar informa que con fecha 12/09/2022, fue atendido por el Sr. Javier De Gregorio DNI N° 22.099.067 y que manifiesta que no vive allí y que sólo lo utiliza como depósito personal y que se lo ha prestado hace un tiempo un amigo del mismo;

Que por ello, y toda vez que las deudas aquí reclamadas tienen directa relación con la propiedad del inmueble a cuyo respecto se asiente el gravamen (conforme art. 1939 CCyC), por lo que se tratan de obligaciones *propter rem*, que siguen la suerte de la posesión de la cosa como así también lo preceptuado por el Art. 89° de la

S.F.



Expediente N° 11186/22 -

Ordenanza Fiscal vigente, se solicitó al Juzgado ampliar la demanda contra el Sr. Javier De Gregorio DNI N° 22.099.067;

Que dicha solicitud fue rechazada por el Juez interviniente sentenciando "Dado que el certificado de deuda, objeto de la presente ejecución sólo individualiza al deudor María Esther Alario no corresponde enderezar la demanda contra quienes no son parte en autos".

Que a partir de lo antes expuesto, la Asesoría Letrada Municipal, tomando la intervención que le compete ha estimado que correspondería dejar sin efecto el certificado de deuda N° 523974, y darlo de baja en el sistema Mayor, expidiendo nueva certificación por los montos reclamados en el mismo - el que comprenderá iguales periodos con la correspondiente actualización al día de su emisión- a nombre del Sr. Javier De Gregorio D.N.I. N° 22.099.067, incorporándose la fórmula y/o poseedor y/o tenedor y/o ocupante y/ o contra quien resulte obligado al pago de la deuda reclamada' referente a la cuenta N° 5805/00001,

Que por su parte, la Oficina Municipal del Ingresos Públicos ha compartido el criterio esgrimido por la Asesoría Letrada Municipal en las presentes actuaciones, entendiéndose a su vez, que correspondería confeccionar un nuevo certificado de deuda por los períodos no prescriptos.

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- DESISTIR del cobro judicial incoado por vía de Apremio, contra la Cuenta N° 5805/00001, mediante el certificado de deuda Nro. 523974,

Artículo 2° - AUTORIZAR al Apoderado Municipal a desistir del apremio iniciado mediante el certificado de deuda Nro. 523974, respecto de la Cuenta N° 5805/00001

Artículo 3°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos a llevar las modificaciones correspondientes en la cuenta corriente a los efectos de la no inclusión de costos y costas de las acciones interpuestas respecto al certificado de deuda Nro. 523974.

Artículo 4°.- EXPEDIR idéntica certificación de deuda respecto de la cuenta Nro 5805/00001, por iguales períodos a los reclamados por el certificado N° 523974, con la

S.E.



Expediente N° 11188/22 -

correspondiente actualización al día de su emisión a nombre del Sr. Javier De Gregorio titular del D.N.I N° 22.099.067, incorporándose la fórmula "y/o contra poseedor y/o tenedor y/o ocupante y/o quien resulta obligado al pago de la deuda reclamada".

Artículo 5°.- CONFECCIONAR nuevo certificado de deuda respecto a la cuenta Nro. 5805/00001, por aquellos períodos no alcanzados en el artículo que antecede y no prescriptos.

Artículo 6°.- AUTORIZAR a la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, a llevar a cabo las modificaciones correspondientes en el sistema Mayor, a los efectos de incorporar a al Sr. Javier De Gregorio titular del D.N.I N° 22.099.067, como responsable de pago de la Tasa por Servicios Generales y Conexas de la cuenta N° 5805/00001.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía

Artículo 8°.- REGISTRAR, publicar y tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, la Asesoría Letrada Municipal, Liquidaciones de Tributos, y quien corresponda

DECRETO N° 1224/2022



Lic. Germán Roldán
Secretario de Economía

Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

S.E.



SAN FERNANDO, 13 de Julio de 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio JAT583, obrante a Fs. 01 del expediente de marras, presentada por la Sra. HERNANDEZ LAURA HAYDEE, titular del vehículo, con domicilio en la calle San Ginés N° 422, de este partido;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 02 obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio JAT583, resultando la solicitante titular del mismo;

Que a Fs. 03 consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 02/05/2026, a nombre de Hernández Diego Martín, hermano de la titular del vehículo, conforme de la copia simple de la declaración de incapacidad acompañada;

Que a Fs. 10 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 12 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que "...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de abril de 2023 a marzo de 2024";

POR ELLO,

EL Sr. **INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias

S. E.



DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores a partir del mes de ABRIL de 2023, hasta el mes de MARZO de 2024, al vehículo patente JAT583, propiedad de la Sra. HERNANDEZ LAURA HAYDEE.

Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al interesado de lo resuelto.

Artículo 5°.-El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar.-

S. E.

DECRETO N° 4623/23

Hernán Gil Raldán
Secretario de Economía





SAN FERNANDO, 17 de JUNIO de 2023

VISTO:

La solicitud de exención al Impuesto a los Automotores del vehículo dominio KJK401, obrante a Fs. 20, presentada por el Sr. Paulo Sebastián Bettini, en su carácter de titular del automóvil, con domicilio en la calle Sarratea N° 456, de la localidad y partido de San Fernando;

Y CONSIDERANDO:

Que el Capítulo III de la ley 13.010 asignó y transfirió la administración del impuesto a los automotores de acuerdo al modelo-año de fabricación;

Que el artículo 55° de la ley 13.850 dispone que sean las municipalidades los organismos encargados de otorgar las exenciones que prevé el Código Fiscal para el impuesto;

Que a Fs. 29, obra Título de Propiedad del Automotor, del vehículo identificado con el dominio KJK401, a nombre de Bettini, Paulo Sebastián;

Que a Fs. 28, consta el certificado de discapacidad, con validez hasta el 14/12/2027, de BENICIO TAHIEL BETTINI, hijo del titular del del vehículo, vínculo acreditado a Fs.27;

Que a Fs. 37 el Área de Descentralización Tributaria, informa que la peticionante ha dado cumplimiento a los requisitos previstos para la legislación vigente.

Que a Fs. 39 la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, opina que *"...correspondería acceder a lo solicitado por el peticionante desde el mes de mayo de 2023 a abril de 2024"*;

POR ELLO.

EL Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.-EXIMIR del pago del Impuesto a los Automotores desde el mes de **MAYO** de 2023, hasta el mes de **ABRIL** de 2024, al vehículo patente KJK401, propiedad del Sr. Paulo Sebastián Bettini.

S. E.



Artículo 2°.- Dejar establecido que la exención del gravamen conservará vigencia a partir del momento en que reúna todos los requisitos exigidos por la ley y mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de procedencia, conforme el artículo 110° del Código Fiscal (T.O. 2004)

Artículo 3°.- Dejar constancia que deberá comunicar a la Autoridad de Aplicación dentro de los quince (15) días de verificado cualquier cambio en su situación que pueda dar origen a hechos imposables o modificar o extinguir los existentes, conforme al Artículo 34° Inc. b) del Código Fiscal (T.O. 2004).

Artículo 4°.- Por intermedio del Área de Descentralización Tributaria, quien llevará a cabo las modificaciones, procédase a notificar al Sr. Paulo Sebastián Bettini de lo resuelto.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.

Artículo 6°.- Registrar, publicar, comunicar, notificar, tomar conocimiento la Secretara de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y quien corresponda. Cumplido, archivar -

DECRETO N° 1809723

S. E.

Lc. Carmen G. Polcan
-Secretario de Economía



Lc. Juan Francisco Andfior
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente Nº 5238/23

SAN FERNANDO, 12 de Abril 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Protección Ciudadana, a Fs. 2 a fs 5 y el informe por la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina), a fs. 7 del Expte Nº 5238/23,

Y CONSIDERANDO:

Que la presente ampliación se tramita con el objeto de readecuar las partidas presupuestarias de: Presupuesto de Gastos vigente a efectos de realizar la adquisición de repuestos y accesorios del automotor destinados al mantenimiento de la flota automotor asignada a la Secretaría de Protección Ciudadana;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108º de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires;

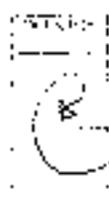
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º: **AMPLIAR** las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
1100109000	01 05 00	131	2.9.6.0	Repuestos y accesorios	\$ 25.000.000,00
				TOTAL FF 110:	\$ 0,00
				TOTAL FF 131:	\$ 25.000.000,00
				TOTAL FF 132:	\$ 0,00
				TOTAL FF 133:	\$ 0,00
				TOTAL FF 141:	\$ 0,00
				TOTAL GRAL:	\$ 25.000.000,00





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5238/23

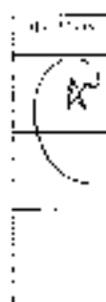
Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1°, serán tomados de economías de las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

Subjurisdicción	Categ. Prog.	F.F.	Objeto de Gasto	Denominación	Importe
**10109000	01 05 00	131	2.4 4.0	Cubiertas y cámaras de aire	\$ 3.000.000,00
**10109000	01 05 00	131	3.3 3.0	Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	\$ 5.000.000,00
**10109000	01 05 00	131	4.4	Equipo de seguridad	\$ 2.000.000,00
**10109000	01 05 00	131	4.2 2.0	Construcciones en bienes de dominio público	\$ 10.000.000,00
**10109000	01 05 00	131	4.3 2.0	Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 3.000.000,00
**10109000	01 05 00	131	5.3 0.0	Transferencias a los gobiernos provinciales	\$ 2.000.000,00
TOTAL FF 110:					\$ 0,00
TOTAL FF 131:					\$ 25.000.000,00
TOTAL FF 132:					\$ 0,00
TOTAL FF 133:					\$ 0,00
TOTAL FF 141:					\$ 0,00
TOTAL GRAL.					\$ 25.000.000,00

Artículo 3°: El presente Decreto será referendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Protección Ciudadana la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan. -

DECRETO N° 1613/23
Cantada Bogotá



[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freytes
Secretario de Gobierno



[Firma manuscrita]

Lic. Juan Francisco Antequera
Alcalde Municipal



Expediente Nº 4678/23

SAN FERNANDO, 19 JUN 2023

VISTO

Lo solicitado por el Asesor Letrado Municipal obrante a fo. 2 del Expediente Municipal Nº 4678/2023

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar un anticipo de la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos ochocientos mil) en carácter de anticipo, a rendir para los gastos necesarios en solicitudes de embargos, certificados de dominio, asientos registrales, cartas notariales, pago de tasas judiciales, timbrados de oficio ante el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Ley, Bases y Ley 6480 y demás gastos consiguos y asientas de gastos para pagos en los juicios en el que el Municipio sea parte y cualquier otro trámite que demande la prosecución de los expedientes judiciales y administrativos

El mismo se realizará en cuatro cheques de \$ 200.000,00 (= trescientos veinte mil)

POR ELLO:

EL INTERLENTE MUNICIPAL dispone de las sumas que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- OTORGAR al Asesor Letrado Municipal Gerardo Viana la suma de \$ 3.000.000,00 (pesos ochocientos mil) en carácter de anticipo a rendir y pagadero en cuatro cheques de \$ 200.000,00 (pesos doscientos mil) que en debida forma le correspondiente rendirán de cuenta ante la Contaduría Municipal a partir de junio de 2023.

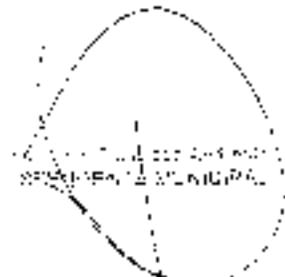
Artículo 2º.- El gasto citado en el artículo anterior, se imputa a la partida presupuestaria 110102000 61.02.00 3.54.0 de Presupuesto de Gastos Vigente.

Artículo 3º.- El presente decreto será reforzado con el Boleto de la Gaceta.

Artículo 4º.- REGISTRAR publicar, notificar, llevar conocimiento e Asesor Letrado Municipal a Contaduría Municipal y a quien corresponda.

DECRETO Nº 4678/2023

Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 12.023

SAN FERNANDO,

13 JUN 2023

VISTO:

Que el Jefe de la Sub DDI San Fernando informa a la Secretaría de Protección Ciudadana, sobre la detención del Agente Municipal Miguel Angel OLIVARES - M.I. N° 13.623.344 - Legajo Personal 2552, llevada a cabo en el día de la fecha -2 de Junio de 2023-, en el marco de la IPP 14-05-006631-23/00, caratulada "abuso sexual agravado".-

Y CONSIDERANDO:

Que tal detención, se produjo a raíz de una orden extendida por el Juzgado de Garantías N° 3 a solicitud de la Fiscalía Especializada en Delitos de Género de Virreyes, a cargo del Dr. Matias Lopez Vida, ambos del Departamento Judicial de San Isidro, en el contexto de la Instrucción Penal Preparatoria (IPP), referida -

Que la detención del agente municipal, implica la imposibilidad material del mismo de cumplir con su débito laboral.-

Que dada la circunstancia antedicha, corresponde disponer la suspensión preventiva del agente, a resultas de lo que acontezca con su situación procesal, y -claro está-, sin que la medida que aquí se dispone, implique pronunciarse acerca de la responsabilidad del mismo en los hechos que judicialmente se investigan -

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- SUSPENDER PREVENTIVAMENTE en sus funciones, sin goce de haberes, al agente Miguel Angel OLIVARES - M.I. N° 13.623.344 - Legajo Personal 2552, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto hasta tanto recaiga sentencia definitiva, en la IPP 14-05-006631-23/00, caratulada "abuso sexual agravado" -

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETO N° 1611/23-3

RECPLTOS
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>
<i>[Handwritten mark]</i>

[Handwritten signature]
Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan F. Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente 3971-23 5111-20 557-21 1318-21

6824-6893- 21 7570-21 7702-21

SAN FERNANDO, 17 de Mayo de 2023

VISTO:

Que por Resolución N° 397/23 se procedió a **no hacer lugar a los recursos jerárquicos** incoados por el peticionante con relación a la solicitud de pase glosada a Fs. 61 del Expediente N° 557/21; a la resolución 634/2017 (obrante a Fs. 3/4 del expediente 8774-2016), y con relación a la resolución administrativa 117/2020 (dictada en el expediente 557-2021) incoados por el agente Marcelo Darío Lodi.

Y CONSIDERANDO:

Que la articulación de pedidos de pronto despacho efectuados sin invocación de fundamento alguno, y sin rebatir siquiera someramente las razones de las resoluciones bajo lupa de examen, hasta la modificación de las mismas, corresponden a su desestimación.

Que de esta manera, y desde que no se advierte en el telegrama obrante a Fs. 1 hubieron variado las circunstancias fácticas que permitan desvirtuar o modificar las decisiones en recurso y efectuar una modificación de las mismas y que motivaran el dictamen de Fs. 8 del expediente 6830-2021, la Asesoría Letrada ha ratificado su dictamen y estima que deberían rechazarse los recursos jerárquicos incoados por el peticionante con relación a la solicitud de pase glosada a Fs. 61 del Expediente 557/21; a la resolución 634/2017 (obrante a Fs. 3/4 del expediente 8774-2016) y con relación a la resolución administrativa 117/2020 (dictada en el expediente 557-2021).

Que la Asesoría Letrada ha dictaminado a fs. 3 del expediente N° 3971/2023

Que por un error involuntario corresponde que la presente decisión sea tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°: RATIFICAR la Resolución N° 397/2023 de fecha 8 de mayo de 2023





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente 3971-23 5111-20 557-21 1318-21 6824-21
6893- 21 7570-21 7702-21

Artículo 2º: NO HACER LUGAR a los recursos jerárquicos incoados por el peticionante con relación a la solicitud de pase glosada a Fs. 81 del Expediente N° 557/21, a la resolución 634/2017 (obrante a Fs. 3/4 del expediente B/74-2016) y con relación a la resolución administrativa 117/2020 (dictada en el expediente 557-2021) impetrados por el señor agente Marcelo Darío Lodi.

Artículo 3º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR. Tomar conocimiento el área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido, archívese -

DECRETO N°: 616/23

St. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Jorin Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 2029/13

SAN FERNANDO, 12 JUN 2023

VISTO:

El informe de Sub Área Oficialía de Cuentas, donde solicita que se proceda al decaimiento de la habilitación municipal al comercio de PASSOT MONICA SUSANA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2607/13 se procedió a HABILITAR un comercio sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1156 de este Partido, a nombre de PASSOT MONICA SUSANA;

Que se lauran Cédulas de Notificación al recurrente por no regularizar la deuda registrada con el Municipio, no cumpliendo con las obligaciones fiscales correspondientes.

Que el recurrente NO reúne los recaudos necesarios para mantener vigente la Habilitación, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias,

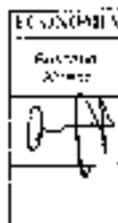
DECRETA

Artículo 1°.- PROCEDER A HACER DECAER LA HABILITACION al comercio sito en la calle QUIRNO COSTA N° 1156 de este Partido, a nombre de PASSOT MONICA SUSANA o quien esté al frente del comercio, conforme a lo dispuesto en el Art. 111 de la Ordenanza Fiscal N° 13 350/22, por no cumplir con las obligaciones fiscales correspondientes -

Artículo 2°.- NOTIFICAR al titular del comercio creado en el Artículo 1° del contenido del presente decreto. -

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento a Secretaría de Economía, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, Sub Área de Recupero de Deudas, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos y el Responsable de Cuentas de la Zona Correspondiente -



DECRETO N° 1609/23

T.C. German Roldan
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1530/18

SAN FERNANDO, 17 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por CARZOGGIO MIRIAM ANGELA (CUIT. 27-16522850-8) del comercio sito en la calle NECOCHEA N° 2261 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1756/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de CARZOGGIO MIRIAM ANGELA (CUIT. 27-16522850-8):

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III Artículo 105° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 105° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedara facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto . . ."

Que en el protocolo de inspección habitual el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento

Que las fibretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de CARZOGGIO MIRIAM ANGELA (CUIT: 27-16522850-8) sito en la calle NECOCHEA N° 2261 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBREERIA .

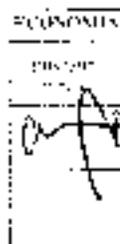
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes entre ellos.

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 993000000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21953

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 1530/18

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará a titular del establecimiento CARZOGLIO MIRIAM ANGELA (CUIT: 27-16522650-8), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

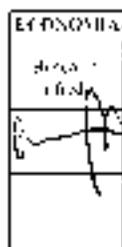
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto -

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio -

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente -

Artículo 11°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1608/23

Lic. Germán Rodríguez
SECRETARIO DE ECONOMIA



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 7837/22

SAN FERNANDO, 12 JUN 2023

Visto la Ordenanza N° 13.440/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de mayo de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

DECRETO N°: 7593/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13440/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento en el frente del domicilio, sito en la calle 3 de Febrero N° 481, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelera correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.


LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 56/23

SAN FERNANDO, 12 JUN 2023

Visto la Ordenanza N° 13.441/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de mayo de 2023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

DECRETO N°: 1597/237

1597/237

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13441/23

ARTICULO 1°.- Establecer el sentido de circulación de las siguientes calles, en el sentido que a continuación se indican:

ALVEAR, mano única, desde Av. Int. Arnoldi hasta Av. Sobremonte, sentido Oeste - Este.

RIVADAVIA, mano única, desde Av. Sobremonte hasta Av. Int. Arnoldi sentido Este - Oeste.

ARTICULO 2°.- **AUTORIZASE** al Departamento Ejecutivo, a implementar en forma progresiva los cambios de circulación establecidos en la presente, debiendo instalar la cartelería vial pertinente y efectuar una campaña de divulgación respecto de dichos cambios.

ARTICULO 3°.- **SUSPENDASE** por 30 (treinta) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el labrado de contravenciones por transitar en contramano en el sector definido en el Artículo 1° de la presente. Se realizara la labor de control por el personal de tránsito, en las mencionadas arterias mediante notificaciones y advertencias.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- **DEROGASE** cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente N° 3867/23

SAN FERNANDO, 12 JUN 2023

Visto la Ordenanza N° 13.442/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de mayo de 2023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan.

DECRETO N° 1596/23

SECRETARÍA
<i>[Firma]</i>

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Androcti
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13442/23

ARTICULO 1°.- Establecer el sentido de circulación de las siguiente calles, en el sentido que a continuación se indican:

GARCIA MANSILLA, mano única, desde Arenales hasta Chacabuco, sentido Sur – Norte.

GARCIA MANSILLA, Calle sin Salida, desde Chacabuco hasta Ayacucho (solo pasaje peatonal desde y hacia Ayacucho. Uso exclusivo frentista.

ARENALES, doble sentido de circulación, desde García Mansilla hasta Pasaje Peredo.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a implementar en forma progresiva los cambios de circulación establecidos en la presente, debiendo instalar la cartelería vial pertinente y efectuar una campaña de divulgación respecto de dichos cambios.

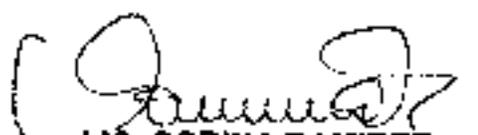
ARTICULO 3°.- SUSPENDASE por 30 (treinta) días, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, el labrado de contravenciones por transitar en contramano en el sector definido en el Artículo 1° de la presente. Se realizara la labor de control por el personal de tránsito, en las mencionadas arterias mediante notificaciones y advertencias.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, serán imputados a las partidas correspondientes del presupuesto de Gastos Vigente.

ARTICULO 5°.- DEROGASE cualquier norma que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO 6°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente N°: 4.686/23

SAN FERNANDO 12 03 2023

Visto la Ordenanza N° 13.428/2.023 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de fecha 24 de mayo de 2.023. EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias. **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan.

DECRETO N°: 1505/23-



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13428/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la remodelación y puesta en valor de la Plaza Don Mariano, sito en la calle Santa María de Oro, entre Chacabuco y Humaitá, de la ciudad de San Fernando.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio

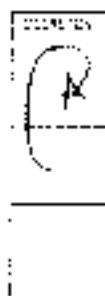


Expediente N°: 4687/23

SAN FERNANDO, 11 de Mayo de 2023

Visto la Ordenanza N° 13.429/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de mayo de 2023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan

DECRETO N°: 13.504/2023



Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13429/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Remodelación y Puesta en Valor de la Plaza Santa Lucia, sita en la calle Guido Spano N° 4050, entre Monteagudo y Saavedra, de la ciudad de San Fernando.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidenta H.C.D
San Fernando Municipio



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 4688/23

SAN FERNANDO.

Visto la Ordenanza N° 13.430/2.023 sancionada por el Honorable Consejo Deliberante de fecha 24 de mayo de 2.023. **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias. **DECRETA** promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaria de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan.



DECRETO N°: 593/23

Sr. Luis Antonio Freijas
Secretario de Gobierno



Exo. Juan Francisco Andreott
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13430/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar el Tablestacado del Parque UNLU, que se encuentra enmarcado dentro de la iniciativa de mejoramiento y estructuración de la totalidad del Espacio Público del Municipio, más específicamente del área del Parque UNLU.

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expediente N° 2835/22

SAN FERNANDO. 12/05/2023

Visto la Ordenanza N° 13 437/2 023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de mayo de 2.023, **EL INTENDENTE MUNICIPAL**, en uso de las atribuciones que le son propias, **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar tomar conocimiento la Secretaría de Gobierno, la Dirección General de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial y las Áreas que correspondan

Tramite

DECRETO N°: 13 437/2 023

St. Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA N° 13437/23

ARTICULO 1°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a reservar un módulo de estacionamiento en el frente del domicilio, sito en la calle Fader N° 2363, de la localidad y partido de San Fernando, con más la instalación de la cartelera correspondiente.-

ARTICULO 2°.- Pase al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.



LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio



SANTIAGO APARICIO
Presidenta H.C.D.
San Fernando Municipio



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente Nº: 7.303/23

SAN FERNANDO.

12 JUN 2023

Visto la Ordenanza Nº 13.439/2.023 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 24 de mayo de 2.023 **EL INTENDENTE MUNICIPAL** en uso de las atribuciones que le son propias. **DECRETA**, promulgar, registrar, publicar, tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y las Áreas que correspondan.

DECRETO Nº: 4534/23

R

[Faint signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



ORDENANZA N° 13439/23

ARTÍCULO 1°: Ejecutar la extensión y delimitación de la calle Portugal desde la calle Miguel Cané hasta la calle Maipú, con la intersección de las siguientes calles: Pasaje de los Niños, Pasaje Santa Lucía, Arenales, Pasaje Reconquista, Pasaje San Nicolás y Maipú, (croquis N°1 adjunto) del Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 2°: Ejecutar la extensión y delimitación de la calle España desde la calle Miguel Cané hasta la calle Maipú, con la intersección de la calle Arenales (croquis N°1 adjunto) del Partido de San Fernando

ARTÍCULO 3°: Ejecutar la extensión y delimitación de la calle Francia desde la calle Miguel Cané hasta la calle Maipú, con la intersección de la calle Arenales (Croquis N°1 adjunto) del Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 4°: Ejecutar la extensión y delimitación de la calle Chile desde la calle Miguel Cané hasta la calle Maipú, con la intersección de la calle Arenales (Croquis N° 1 adjunto) del Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 5°: Ejecutar la extensión y delimitación de la calle Maipú desde la calle R. Fournier hasta la calle José Ingenieros, (Croquis N° 1 adjunto) del Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 6°: Denominar "Pasaje Cecilia Grierson" Al primer Pasaje ubicado entre las calles Portugal y España, Arenales y Miguel Cané, (Pasaje N° 1 del anexo N°1) del complejo 322 viviendas, del Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 8°: Denominar "Pasaje Macacha Güemes" Al segundo Pasaje ubicado entre las calles Portugal y España, Maipú y Miguel Cané, (Pasaje N° 1 del anexo N°1) del complejo 322 viviendas, del Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 9°: Denominar "Pasaje María Elena Walsh" Al tercer Pasaje ubicado entre las calles Portugal y España, Maipú y Miguel Cané, (Pasaje N° 1 del anexo N°1) del complejo 322 viviendas, del Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 10°: Denominar "Pasaje Juana Azurduy" Al cuarto Pasaje ubicado entre las calles Portugal y España, Maipú y Miguel Cané, (Pasaje N° 1 del anexo N°1) del complejo 322 viviendas, Partido de San Fernando.



Expte. N° 7303/22

ARTÍCULO 11°: Denominar "Pasaje Alfredo Viviant" al primer Pasaje (pasaje N° 1 del croquis N° 2 anexo al presente) ubicado entre Hipólito Irigoyen (Ruta 23, ex Ruta 202) y la continuación de la calle Guatemala, del complejo de 101 viviendas, Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 12°: Denominar "Pasaje Alcorta" al Segundo Pasaje (pasaje N° 2 del croquis N° 2 anexo al presente) ubicado entre Hipólito Irigoyen (Ruta 23, ex Ruta 202) y la continuación de la calle Guatemala, del Complejo de 101 viviendas, Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 13°: Denominar "Pasaje Alegría" al Tercer Pasaje (pasaje N° 3 del croquis N° 2 anexo al presente) ubicado entre Hipólito Irigoyen (Ruta 23, ex Ruta 202) y la continuación de la calle Roberto Payró, del Complejo de 101 viviendas, Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 14°: Denominar al Pasaje, paralelo a la Ruta 23, Ex. Ruta 202, comprendido entre las calles Alfredo Viviant y Pasaje Alegría como Pasaje Hipólito Irigoyen, del Complejo de 101 viviendas, Partido de San Fernando.

ARTÍCULO 15°: Pasar al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO, A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRES.

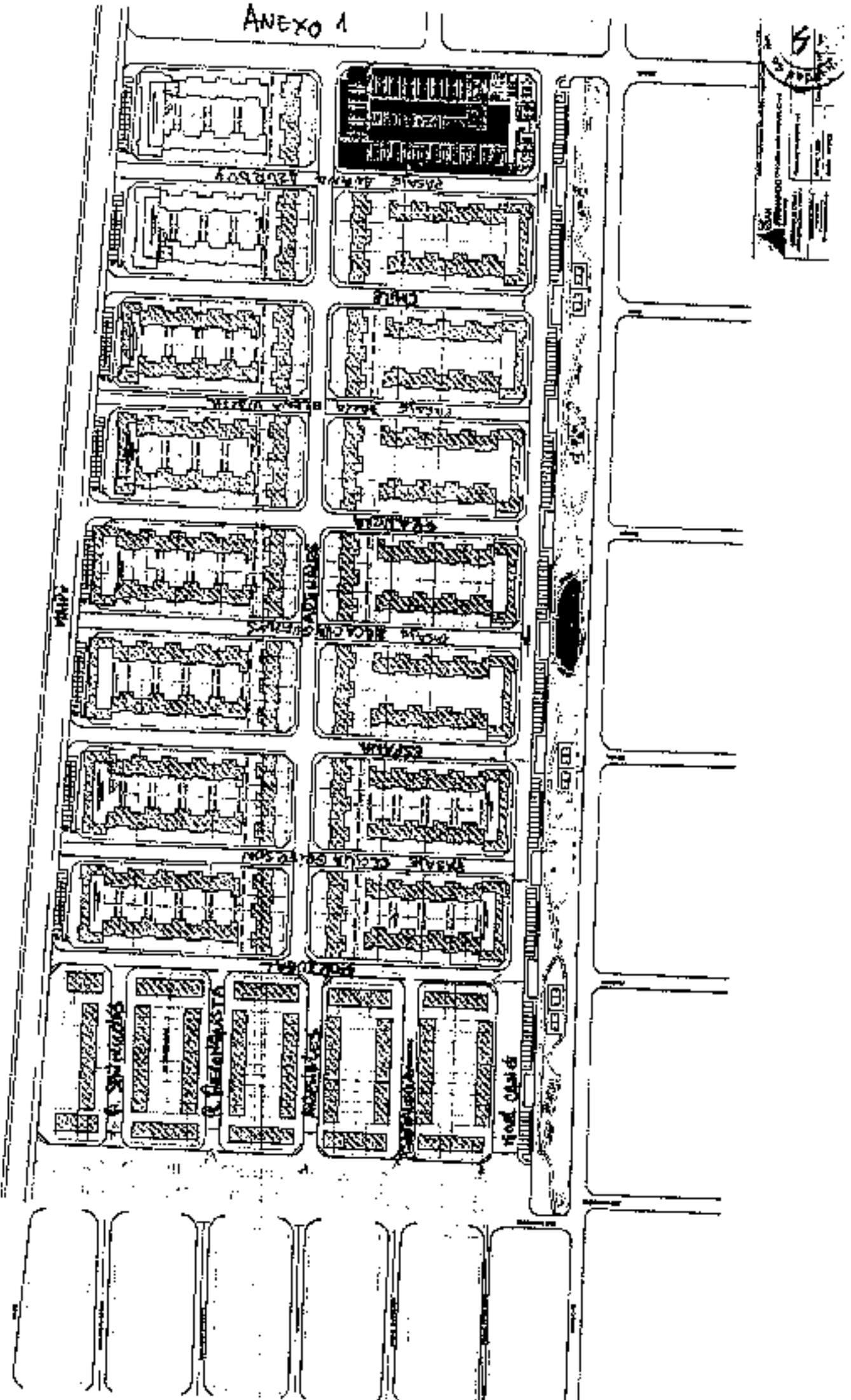

LIC. CORINA RAMIREZ
Secretario H.C.D.
San Fernando Municipio




SANTIAGO APARICIO
Presidente H.C.D.
San Fernando Municipio



Expte. N° 7303/22







**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 6207/17

SAN FERNANDO, - 9 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de URIAIR S.R.L. (CUIT: 30-71676070-3) del comercio sito en CONSTITUCION N° 735 de este Partido que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2755/17 se procedió a HABILITAR un comercio a nombre de DAMP NICOLAS MATIAS (CUIT: 20-37020320-3), sito en la calle CONSTITUCION N° 735 de este partido, que funciona con los rubros (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR;

Que la consulta de factibilidad N° 2022-21852 para la transferencia del comercio mencionado a favor de URIAIR S.R.L. (CUIT: 30-71676070-3) se encuentra APROBADA,

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales:

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento,

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones para que se dicte el acto administrativo correspondiente,

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

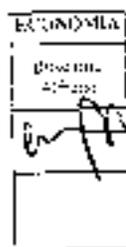
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de DAMP NICOLAS MATIAS (CUIT: 20-37020320-3) a favor de URIAIR S.R.L. (CUIT: 30-71676070-3), sito en la calle CONSTITUCION N° 735 de este Partido, que gira con el rubro (7111) VENTA DE ROPA EXTERIOR E INTERIOR.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 85600001

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 21736





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 6207/17

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación -

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de URIAIR S.R.L. (CUIT: 30-71676070-3) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

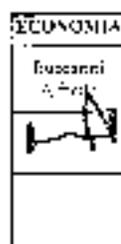
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales o Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1590/23-



Lic. Germán Rodón
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4405/15

SAN FERNANDO, - 9 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de habilitación presentada por VIA MARIA EUGENIA (CUIT 27-28113033-7) del comercio sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1201 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 3109/21 se procedió a PRORROGAR EN FORMA PROVISORIA PERSONAL E INTRANSFERIBLE un comercio a nombre de VIA MARIA EUGENIA (CUIT 27-28113033-7);

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, a excepción del plano aprobado y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales.

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 102° de la Ordenanza Fiscal N° 13.353/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 102° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente) el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto ...";

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que las libretas sanitarias deberán ser presentadas por el titular, al momento de retirar el Certificado de Habilitación correspondiente;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias:

DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR A FUNCIONAR al comercio propiedad de VIA MARIA EUGENIA (CUIT. 27-28113033-7) sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 1201 de este Partido que gira con el rubro (8306) EXPENDIO DE PREPARADOS COMESTIBLES -

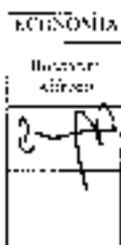
Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscales e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N°3535200605

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Leya:0 N°20526

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándose fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4405/15

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento VIA MARIA EUGENIA (CUIT: 27-28113033 7), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente -

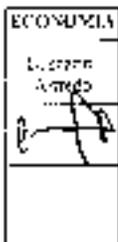
Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 8°.- La presente Autorización de Funcionamiento que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 9°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente decreto será retreado por el Secretario de Economía.-



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente -

DECRETO N° 1589/23-

Lic. German Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1536/26

SAN FERNANDO, - 8 JUN 2023

VISTO:

Las solicitudes de transferencia a favor de ABERTURAS VIRREYES S.R.L. (CUIT. 30-70936269-7) del comercio sito en AV. AVELLANEDA N° 5435 de este Partido que gira con el rubro (7340) VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS - ARMADO MANUAL;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 8078/87 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de CHAMPION MIGUEL GUILLERMO Y DINARDO RENATO, sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5435 de este Partido que funciona con el rubro (7341) VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS - ARMADO MANUAL;

Que conforme a la Ordenanza N°7889/02 con fecha enero del año 2003 obrante a fs.58 del expediente N°5087/00, se ha modificado el nomenclador de rubros y el código (7341) se modificó quedando el código (7340);

Que las consultas de factibilidad N° 2011-08924 y 2022-21555 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ABERTURAS VIRREYES S.R.L. (CUIT: 30-70936269-7) se encuentran APROBADAS;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de Inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Aprobación y Control de Obras Particulares informa que el plano presentado se ajusta a lo construido.

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

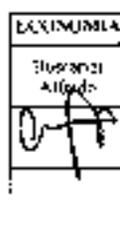
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de CHAMPION MIGUEL GUILLERMO Y DINARDO RENATO a favor de ABERTURAS VIRREYES S.R.L. (CUIT: 30-70936269-7), sito en la calle AV. AVELLANEDA N° 5435 de este Partido, que gira con el rubro (7340) VENTA DE PUERTAS Y VENTANAS - ARMADO MANUAL.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga al titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 2712400000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 2015





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 1535/86

Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ABERTURAS VIRREYES S.R.L. (CUIT. 30-70936269-7) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

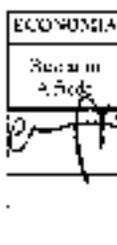
Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procédase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 8°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

Artículo 9°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1567/23-



Esc. Gabriel Rodón
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





SAN FERNANDO, - 8 JUN 2023

VISTO:

La solicitud de transferencia a favor de ANDRES CARLA LORENA (CUIT 27-24463291-8) del comercio sito en 3 DE FEBRERO N° 669 de este Partido que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1699/08 se procedió a HABILITAR un comercio, a nombre de GUGGIANA CLAUDIO ROBERTO (CUIT.23-17061280-9), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 669 de este partido, que funciona con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA;

Que la consulta de factibilidad N° 2023-22368 para la transferencia del comercio mencionado a favor de ANDRES CARLA LORENA (CUIT: 27-24463291-8) se encuentra APROBADA;

Que el titular ha presentado el trámite correspondiente, junto a toda la documentación requerida, y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el comercio en cuestión se adecua a la normativa vigente y reúne los requisitos necesarios, de acuerdo con lo establecido en el Título II - Capítulo III art. 108, 111, 112 y 113 de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22.

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;

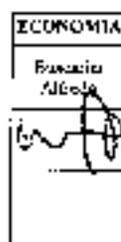
DECRETA

Artículo 1°.- AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA del comercio propiedad de GUGGIANA CLAUDIO ROBERTO (CUIT: 23-17061280-9) a favor de ANDRES CARLA LORENA (CUIT: 27-24463291-8), sito en la calle 3 DE FEBRERO N° 669 de este Partido, que gira con el rubro (7011) DESPENSA Y FIAMBRERIA.-

Artículo 2°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:

Tasa por Servicios Generales y conexas. Cuenta N° 99600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas. Legajo N° 17424





Artículo 3°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Habilitación, notificar fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 4°.- La presente habilitación se entregará al titular del establecimiento, no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deuda con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Habilitación.-

Artículo 5°.- La presente Habilitación a nombre de ANDRES CARLA LORENA (CUIT: 27-24463291-8) podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

Artículo 6°.- La habilitación que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 7°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos que está estrictamente prohibida la venta de bebidas con alcohol en todas sus modalidades sin la autorización correspondiente como así también fuera del horario establecido en la misma -

Artículo 8°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 9°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía.-

SECRETARÍA
División:
ACTIVIDADES
<i>[Firma]</i>

Artículo 10°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1566/23-

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL





Expediente N° 1504/92 - 1972/08

SAN FERNANDO, **6 7 JUN 2023**

VISTO:

La solicitud de prórroga presentada por BELTRAME JORGE ERNESTO (CUIT: 20-12089424-3) del comercio sito en la calle MADERO N° 1141 de este Partido que gira con el rubro (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 728/20 se procedió a AUTORIZAR A FUNCIONAR un comercio sito en la calle MADERO N° 1141 de este Partido, a nombre de BELTRAME JORGE ERNESTO (CUIT. 20-12089424-3);

Que el recurrente solicita un plazo para la presentación del plano aprobado, encuadrándose dentro de lo dispuesto en el Capítulo III, Artículo 109° de la Ordenanza Fiscal N° 13.350/22, donde se dispone que "En caso que el contribuyente no de cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 108° (quedando únicamente uno de los mismos pendiente), el Municipio quedará facultado para otorgar autorizaciones de funcionamiento por un plazo de hasta 3 (tres) años a partir de la confección del correspondiente Decreto..";

Que el titular ha presentado la documentación requerida y la misma ha sido analizada y verificada por el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales;

Que en el protocolo de inspección habitual, el inspector actuante informa que ha sido aprobado, dado que cumple con las condiciones de Seguridad e Higiene para su funcionamiento;

Que el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales no tiene objeciones, para que se dicte el acto administrativo correspondiente;

POR ELLO:

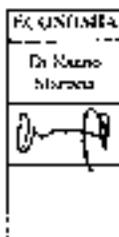
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- PRORROGAR LA AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO otorgada al comercio propiedad de BELTRAME JORGE ERNESTO (CUIT: 20-12089424-3) sito en la calle MADERO N° 1141 de este Partido, que realiza actividades con el rubro. (8281) ESTABLECIMIENTO PARA LA EDUCACION FISICA. -

Artículo 2°.- La presente autorización tiene validez por 3 (tres) años contados a partir de la confección del presente Decreto, pudiendo la Municipalidad de San Fernando revocarla en cualquier momento. En el plazo otorgado el titular del comercio está obligado a presentar el correspondiente plano aprobado. En caso de incumplimiento se procederá, sin más trámite, a decretar la clausura del establecimiento.-

Artículo 3°.- De acuerdo a la habilitación que se otorga el titular de la misma es responsable de abonar los gravámenes que establecen las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes, entre ellos:



Tasa por Servicios Generales y conexas Cuenta N° 70600000

Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y conexas Legajo N° 673



Expediente N° 1504/92 - 1972/08

Artículo 4°.- EXTENDER por la Oficina Municipal de Ingresos Públicos el correspondiente Certificado de Autorización de Funcionamiento, notificándole fehacientemente al recurrente que deberá colocarlo en lugar visible y mantenerlo en perfecto estado de conservación.-

Artículo 5°.- La presente Autorización de Funcionamiento se entregará al titular del establecimiento BELTRAME JORGE ERNESTO (CUIT: 20-12089424-3), no debiendo éste registrar deuda alguna, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Conexas y cualquier otra obligación con la Comuna de la cual fuera responsable. En caso de poseer deudas con este Municipio, deberá proceder a su regularización, previo a la entrega del Certificado de Autorización de Funcionamiento.-

Artículo 6°.- La presente Autorización de Funcionamiento podrá ser revocada por parte del Municipio de San Fernando en cualquier momento, en caso de verificar el incumplimiento de las normas legales vigentes y/o en caso de que el titular realice modificaciones que vulneren las condiciones por las cuales se ha otorgado la presente.-

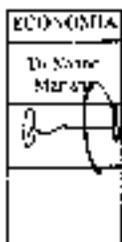
Artículo 7°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio que debe contar con un profesional a cargo en forma permanente, en caso que se produzca algún cambio al respecto deberá informarlo a la Municipalidad de San Fernando

Artículo 8°.- NOTIFICAR por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos al propietario del inmueble de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo 9°.- La Autorización que se otorga no autoriza al titular de la misma a ocupar la vía pública ni la fachada del establecimiento, con dispositivos de venta y/o elaboración y/o instalaciones precarias y/o productos destinados a la venta y/o exposición y/o mercaderías o materias primas, y/o cualquier otro accesorio destinado al ejercicio del comercio.-

Artículo 10°.- Por intermedio de la Oficina Municipal de Ingresos Públicos procedase a notificar al titular del comercio, al domicilio fiscal electrónico oportunamente constituido, respecto a lo resuelto en el presente expediente.-

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Economía -



Artículo 12°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento a Secretaría de Economía, la Oficina Municipal de Ingresos Públicos, el Área de Habilitaciones y Padrón de Actividades Comerciales e Industriales y el responsable de Cuentas de la zona correspondiente.-

DECRETO N° 1552/23

Lic. Germán Roldán
SECRETARIO DE ECONOMÍA



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 5 JUN 2023

VISTO:

El expediente N° 2.023-M-4869, relacionado con la contratación de la obra **CONSTRUCCION DE RED DE GAS** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública solicita la contratación de la obra **CONSTRUCCION DE RED DE GAS** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando y ha formulado las especificaciones técnicas requeridas.

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, y el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Privadas,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1°: LLAMAR a Licitación Privada para el día 14 de junio de 2023 a las 10:00 horas con el fin de proceder a la contratación de la obra **CONSTRUCCION DE RED DE GAS** - Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N° 2.023-M-4869, el cual se tiene por aprobado.

Artículo 2°: El presente decreto es refrendado por la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

ARTICULO 3°: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública y quien corresponda.

DECRETO N°: 4533/23

Arq. María Cecilia Lucat
Secretaría de Obras
e Infraestructura Pública



Lic. Juan Francisco Andreatti
INTENDENTE MUNICIPAL

D.E.



SAN FERNANDO, 29 MAY 2023

VISTO:

El expediente de referencia relacionado con el llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE CAÑOS Y ACCESORIOS P/ CUADRILLA DE VEREDAS - CLOACAS" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando han formulado las especificaciones técnicas requeridas;

Que la Contaduría Municipal ha tomado la debida intervención;

Que deberá darse cumplimiento a lo indicado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades, relativo a las Licitaciones Públicas;

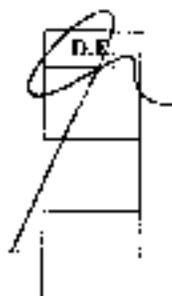
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

ARTICULO 1º: LLAMAR a Licitación Pública para el día 21 de junio de 2023 con el fin de proceder a la "COMPRA DE CAÑOS Y ACCESORIOS P/ CUADRILLA DE VEREDAS - CLOACAS" perteneciente a la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando, en un todo de acuerdo con las Condiciones Generales y Particulares establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el Expediente N°2.023-M-2619, el cual se tiene por aprobado.

ARTICULO 2º: PUBLICAR, por dos días en el Boletín Oficial y en un periódico nacional el presente llamado a licitación Pública en los términos del Artículo 166º





del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades.

ARTICULO 3º: El presente Decreto de llamado a Licitación Pública para la "COMPRA DE CAÑOS Y ACCESORIOS P/ CUADRILLA DE VEREDAS - CLOACAS" es refrendado por la Sra. Secretaria de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, publicar, comunicar y tomar conocimiento las Secretarías que integran el Departamento Ejecutivo, la Contaduría Municipal y la Asesoría Letrada, una vez cumplido ARCHIVAR.

DE


DECRETO N°: 1517/23

Arq. Cecilia Tucal
Secretaría de Obras e
Infraestructura Pública
San Fernando Municipio




Lic. Justo Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



Expediente N° 4782/23

SAN FERNANDO, 8 de Julio de 2023

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. Secretario de Higiene Urbana (Interino) a Fs. 2 a fs. 3 y el informe por la Sra. Jefa de la Oficina Municipal de Presupuesto y Contrataciones (Interina) a fs. 13 del Expte. N° 4782/23.

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes ampliaciones de partidas son necesarias para costear la compra de bateas movibles contenedoras de residuos serán utilizadas en camiones modelos Roll-off; así como también las partidas según las distintas necesidades de la Secretaría;

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

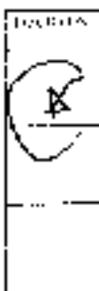
POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: AMPLIAR las siguientes Partidas en el Presupuesto de Gastos vigente por los montos que se indican:

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
110024000	01	130	2.1.5	Madera, corcho y sus manufacturas	\$ 800.000,00
110024000	01	130	2.5.3	Otros	\$ 1.000.000,00
110024000	01	130	2.9.2	Jiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 200.000,00
110024000	01	110	4.3.3	Mantenimiento y reparación de Maquinaria y equipo	\$ 600.000,00
110024000	01	110	4.3.7	Equipos de transporte, tracción y exvación	\$ 2.257.394,00
110024000	01	110	4.3.8	Formamientos y repuestos mayores	\$ 10.125.616,56
110024000	01	110	4.3.9	Equipos varios	\$ 27.000.000,00
TOTAL FF 110					\$ 37.387.012,56
TOTAL FF 131					
TOTAL FF 132					
TOTAL FF 133					
TOTAL FF 141					
TOTAL GRAL.					\$ 37.387.012,56





SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 4782/23

Artículo 2°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a las ampliaciones dispuestas en el Artículo 1°, serán tomados de economías producidas en las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente por el monto que se indica.

JURISDICCIÓN	CATEG. PROG.	F.F.	OBJETO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1110124300	19 04	110	329	Recolección y deposición final de residuos domiciliarios	\$ 37.387.012,96
				TOTAL FF 140	\$ 37.387.012,96
				TOTAL FF 131	
				TOTAL FF 132	
				TOTAL FF 133	
				TOTAL FF 141	
TOTAL GRAL.					\$ 37.387.012,96

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°: REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaría de Higiene Urbana, la Contaduría Municipal, y las Áreas que correspondan -

DECRETO N° 4507/23
Comando Catorce



[Handwritten signature]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Cte. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



Expediente N° 3810/2023

SAN FERNANDO, 04 de Mayo de 2023

VISTO:

El Telegrama impuesto con el N° 218388555 remitido por la ex - Agente Edith Sandra VALDEZ, DNI N°20.054.049(Leg. 9593), mediante el cual manifiesta poner a disposición supuestos certificados médicos.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme el Decreto N° 1125/23 se resuelve comunicar la no renovación del contrato de destajista de la Sra Valdez, a la fecha de su respectivo vencimiento (fs 2), el que fuere notificado por Carta Documento N° 218401407, con fecha 04 de mayo de 2023 (fs. 3);

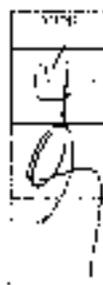
Que el Área de Administración de Personal informa que la ex - Agente Valdez Edith Sandra, "...no pertenece a la planta municipal desde el vencimiento de su contrato de destajista el 31 de marzo de 2023 que fuere notificado mediante Carta Documento N° 218401407" (fs. 6).

Que sin perjuicio de que, para la fecha de la remisión del Telegrama impuesto con el N° 218388555, la Sra. Valdez ya no pertenecía a la planta Municipal, tal como lo comunica el Decreto N° 1125/23, el telegrama resulta ser una mera manifestación sin fundamento, ya que nada dice sobre las fechas a las que harían referencia los supuestos certificados médicos, si fueron posteriores a la no renovación de su contrato, a quién le fueron entregados, quién se negó a recibirlos, qué profesional los firmó, o cualquier otro dato que permita a esta Asesoría Letrada disponer de mayor información

Que la Asesoría letrada ha dictaminado fs. 7.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias;





**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 3810/2023

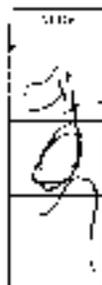
DECRETA

Artículo 1º: NO HACER LUGAR A LA PRESENTACION DE LA ex - Agente EDITH SANDRA VALDEZ DNI 20.054 049 (LEGAJO 9593) en un acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2º: El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 3º: REGISTRAR, PUBLICAR, NOTIFICAR a través del Área de Administración de Personal, y quien corresponda. Cumplido. archívese.

DECRETO N°: 1806/234



Luis A. Freilas

Sr. Luis A Freilas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco
Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, 9 de Mayo de 2023

VISTO.

La solicitud del Área de Administración de Personal a efectos de dar de baja por fallecimiento del agente Municipal Nicolás LUPPO – M.I.N° 16.522.514 – Legajo Personal N° 2.492

Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DAR DE BAJA por fallecimiento al agente Municipal Nicolás LUPPO – M.I.N° 16.522.514 – Legajo Personal N° 2.492 – Grupo C – Tramo 1 - Planta Permanente de la estructura Municipal, del Presupuesto de Gastos Vigente, a partir del 9 de mayo de 2023, quien se desempeñara en el ámbito de la Secretaría de Deportes. -

Artículo 2°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

Decreto

DECRETO N° 3585/23

Sr. Luis Antonio Frías
Secretario de Gobierno



Dr. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO, a los 05 de junio de 2023

VISTO

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita incrementar a distintos agentes el Acuerdo de Contrato de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, por única vez en el mes de junio de 2023.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas y su incremento por tareas excepcionales.

Que el presente incremento en el contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

Que el Área Administración de Personal solicita confeccionar el acto administrativo correspondiente -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- INCREMENTAR los contratos de becas por única vez, durante el mes de junio de 2023, por trabajos extraordinarios realizados durante el mes de junio de 2023 a las siguientes personas.

LEGAJO	AGENTE	DOCUMENTO	MONTO
5383	CANALE MARIA ISABEL	DNI 05810854	\$ 79.082,84
5760	TORCHIA NESTOR RAUL	DNI 29589384	\$ 249.943,70
17847	SPACCAROTELLA GABRIELA ROCIO	DNI 21451797	\$ 31.136,10
17825	PEDIMONTE LEONARDO	DNI 30413067	\$ 51.737,85
17860	LASSA HECTOR MANUEL	DNI 08034336	\$ 230.516,20
18188	GAUNA SAAVEDRA LARA NAYME	DNI 36636817	\$ 57.067,74
18187	ECHEVERRIA ASTORGANO LUCAS JOSE	DNI 27919838	\$ 25.516,85
18419	DEL FEDERICO MARIAS	DNI 29589491	\$ 125.489,74



15421	ORDÓÑEZ NOELIA FERNANDA	DNI 28119314	\$ 78.708,76
18901	LAURING JOSÉ ANTONIO	DNI 13623182	\$ 19.577,61
19430	DÍAZ DIEGO ERNESTO	DNI 26618986	\$ 34.150,10
19431	CART DANIELA PATRICIA	DNI 25734226	\$ 128.062,82
19786	LUCIANI FABRIZIO DANTE	DNI 43321412	\$ 34.606,87
19787	REBELLADO JOAQUIN RAFAEL	DNI 42947407	\$ 34.606,87
19813	SANÇHEZ SILVINA MARCELA	DNI 20518441	\$ 130.085,35
22773	VIGAL GARIMALDI ALEJANDRO	DNI 41688397	\$ 17.303,43
22772	VULTAGGIO ALMA	DNI 45398995	\$ 17.303,43
19855	MASTROENI MARIA AGUSTINA	DNI 41672413	\$ 34.606,87

Artículo 2°.- El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas, deberán cargarse a la partida BECARIOS del Presupuesto de Gastos Vigente

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

Área de Personal
<i>[Firma]</i>

DECRETO N° 1533/2022

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPALIDAD



Expediente N°:5401/2.023

SAN FERNANDO, a los 03 de Junio de 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1, por el cual Ana Alejandra CARRIZO - M.I.N° 31.878.283 - Legajo Personal N° 11538, renuncia al empleo desde la fecha 3 de junio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Ana Alejandra CARRIZO - M.I.N° 31.878.283 - Legajo Personal N° 11538 - Planta Destajista, a partir del día 3 de junio de 2023, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar

DECRETO N° 1703/23

SECRETARÍA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

[Firma manuscrita]

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. German Gustavo Roddan
Secretario de Economía



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°:5400/2.023

SAN FERNANDO.

9 JUN 2023

VISTO:

El Telegrama colacionado obrante a fojas 1 por el cual Yanina Paola CORONEL - M.I N° 38.868.143 - Legajo Personal N° 11303, renuncia al empleo desde la fecha 2 de junio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 2, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la persona mencionada en el visto.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2.020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA de Yanina Paola CORONEL - M.I.N° 38.868.143 - Legajo Personal N° 11303 – Planta Destajista, a partir del día 2 de junio de 2023, prestando servicios en dependencias de la Secretaría de Salud Pública-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la persona referida en el artículo primero, del presente Decreto en forma fehaciente

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 1527/23

SECRETARÍA DE GOBIERNO
✓
X
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Germán Gustavo Roldán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO, - 9 JUN 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación -

Y CONSIDERANDO:

Que, se solicitan Acuerdos de Contratos de Beca de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, quienes prestarán funciones en la Dirección General de Cultura y Turismo, a partir del 1 de mayo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que el programa de marras requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas.

Que la presente renovación de contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°. **ASIGNAR** un Contrato de Beca a las personas que se enlistan a continuación, quienes llevarán a cabo las mismas en la Dirección General de Cultura y Turismo, conforme lo expuesto en los considerandos del presente decreto, a saber

SECRETARÍA
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>



- Villarroel, Giuliana Andrea, DNI: 38.994.201; quien realizará tareas inherentes a las actividades referidas al área de Turismo en el Museo de la Ciudad y las visitas guiadas por el partido, con una carga semanal de 45 hs. de \$ 670.85.- cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 120.752,00.- (pesos ciento veinte mil setecientos cincuenta y dos).-
- Ricci, Mónica Alejandra, DNI: 17.311.573; quien realizará tareas inherentes a las actividades referidas al área de Turismo en el Museo de la Ciudad y las visitas guiadas por el partido, con una carga semanal de 45 hs. de \$ 670.85 cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 120.762,00.- (pesos ciento veinte mil setecientos cincuenta y dos)
- Ribeiro De Souza, Yolanda María, DNI: 93.967.562; cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Samba en el Centro Cultural La Cuadra, con jornadas de 10 hs semanales de \$ 1.536,00 - c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ 61.440,00.- (pesos sesenta y un mil cuatrocientos cuarenta).-
- Venencio, Lucas Sebastián, DNI: 34.073.627. cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Música en Islas, con jornadas de 8 hs semanales de \$ 1.536,00.- cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 49.152,00.- (pesos cuarenta y nueve mil ciento cincuenta y dos).-
- Arena, Abril Soledad, DNI: 35.731.730; cuya tarea será capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Yoga en Islas, con jornadas de 4 hs semanales de \$ 1.536,00.- cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 24.576,00.- (pesos veinticuatro mil quinientos setenta y seis).-
- Di Vincenzo, Luz Tiziana, DNI: 45.897.141; cuyas tareas serán la coordinación administrativa del Programa Integral de Artes Escénicas; Atención y recepción del "Programa de Seminarios del PIAE"; en el Teatro Martinelli, con jornadas de 45 hs semanales de \$ 670.85.- cada una. Percibiendo un total mensual de \$ 120.752,00.- (pesos ciento veinte mil setecientos cincuenta y dos).-

Artículo 2º. **AUTORIZAR** al Secretario de Privada y Coordinación a suscribir con los agentes becarios arriba señalados, el correspondiente otorgamiento de los Acuerdos de Contrato de Beca.-,

Artículo 3º. El gasto que ocasione el pago de las becas descriptas deberá cargarse a la siguiente partida: Jurisdicción 1110122000. Estructura Programática 16.07.00 (Financiamiento Educativo) – Fuente de Financiamiento 132 – Objeto de Gasto 1240.-



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO

Expediente N° 363/2023

Artículo 4. El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 5º. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.

DFP/PL 100

DECRETO N° 4554/2023

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
Intendente Municipal



SAN FERNANDO, - 3 de Julio 2023

VISTO

Las necesidades funcionales de la Secretaria de Privada y Coordinación.

Y CONSIDERANDO:

Que se solicita la modificación de los Contratos de Beca de las personas que más abajo se detallan, de acuerdo al "Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando", dependiente de la Secretaria de marrras.

Que el mencionado programa requiere continuar con la participación de becarios para su organización y puesta en marcha, participando de las actividades en carácter de contraprestación por las becas percibidas

Que el presente contrato se enmarca en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2.020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando.

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las arribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º. MODIFICAR los montos de beca a percibir en los Contratos de Becas, por sus beneficiarios, de acuerdo al Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación Profesional para el Municipio de San Fernando, a partir del 1º de mayo de 2023 y hasta el término de duración de las mismas, respecto de las personas que más abajo se detallan, desarrollando las mismas, en el ámbito de la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaria de Privada y Coordinación a saber.-

SECRETARÍA
<i>[Firma]</i>
<i>[Firma]</i>



Expediente N°. 363/23.-

- Consigliero. Claudia D.N.r: 16.480.153 - Legajo N° 18.637. cuya tarea será formar y capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina DANZAS FOLCLORICAS con una jornada de 14 hs semanales, cada una de \$ 1.536,00 - Percibiendo un total mensual de \$ **86.016.00.-** (pesos ochenta y seis mil dieciseis).-
- Loto. Analia Natalia. D N I 26 911 413 - Legajo N° 18914 cuya tarea será capacitar a los alumnos de los Talleres municipales en la disciplina CONFECCIONES EN PAÑO LENCI Y COSTURAS en el Centro Cultural Felcaria; con una jornada de 12 hs semanales de \$ 1.536,00.- cada una. Percibiendo un total mensual de \$ **73.728,00.-** (pesos setenta y tres mil setecientos veintiocho) -
- Marchione. Norma Susana -- Legajo N° 22778. cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Yoga en Centros Culturales de islas, con jornadas de 3 hs semanales de \$ 1.536 00.- c/ una. Percibiendo un total mensual de \$ **18.432,00.-** (pesos dieciocho mil cuatrocientos treinta y dos).-
- Olivera. Estela Elizabet - Legajo 19804. cuya tarea será capacitar alumnos de los Talleres municipales en la disciplina Zumba en el Centro Cultural Villa Jardin. Villa del Carmen y Sum de la calle 26, con jornadas de 6 hs semanales de \$ 1.536,00.- cada una Percibiendo un total mensual de \$ **36.864,00.-** (treinta y seis mil ochocientos sesenta y cuatro).-

Artículo 2. El gasto que ocasione el pago de las becas descritas, deberá cargarse a la siguiente partida presupuestaria jurisdicción 110122000, Estructura Programática 16 07 00 (Financiamiento Educativo). Fuente de Financiamiento 132 – Objeto de Gasto. 1.2.4.0.-

Artículo 3° El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.-

Artículo 4°. REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento la Secretaria de Privada y Coordinación en el Área de Administración de Personal y quien corresponda

DECRETO N° 1536/23°

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreviti
Intendente Municipal



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 363/23

SAN FERNANDO, a 6 de Mayo de 2023

VISTO:

Las necesidades funcionales de la Secretaría de Privada y Coordinación

Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Cultura y Turismo, dependiente de la Secretaría de Privada y Coordinación, solicita se proceda a la baja de la beca correspondiente a la persona que allí se menciona

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2015, por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando

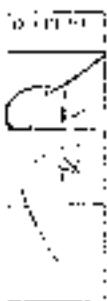
Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°: DAR POR CULMINADO a partir del 1° de mayo de 2023, el contrato de beca correspondiente a Tricornia, Clara – Legajo 19799 – M.I.N 38.888.969, cuya tarea era capacitar a los alumnos de los talleres municipales en la disciplina Música en listas, con una jornada de 6 horas semanales.-





SAN
FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 10620/22

SAN FERNANDO, a los 9 de Julio de 2022

VISTO:

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo municipal.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública, solicita la renovación de los contratos destajistas / temporarios que se indican a continuación.-

Que el Area Administración de Personal solicita la realización del acto administrativo en tal sentido.

La Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 3 de diciembre de 2.015 y promulgada por Decreto del Ejecutivo Municipal N° 3.314/2.015 de fecha 28 de diciembre de 2.015. por el cual se aprueba el Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando.

Las atribuciones otorgadas por el artículo 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias

DECRETA

Artículo 1°.- RENOVAR los contratos destajistas de las personas que a continuación se señalan, a partir del 1 de junio de 2.023 y hasta el 30 de junio de 2.023, quienes revistan en el ámbito de la Secretaría de Salud Pública.

9221	ROTT ALEXIS JOSE ANTONIO	DNI 41890831
10038	MUÑOZ ROCIO MARIANELA SOLEDAD	DNI 33118291
11219	RUIZ JULIANA MILAGROS MELANY	DNI 39488518
10377	ABREGU GABRIEL ANTONIO	DNI 26205891



SAN FERNANDO MUNICIPIO



Expediente N° 10620/22

Artículo 2°.- El personal renovado podrá ser dado de baja por incumplimiento de las obligaciones que le sean impuestas de conformidad con la normativa de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 3.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a los agentes mencionados en el artículo primero de la presente renovación de contrato y de los derechos y deberes del empleado municipal de acuerdo a los artículos 11, 12 y 13 de la Ordenanza Municipal N° 11.694/2.015 "Estatuto para el Personal de la Municipalidad de San Fernando".

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 5°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo y quien corresponda.

Ci
12

DECRETO N° 570/23

Luis Antonio Frellas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andricó
Intendente Municipal



Expediente N° 10620/2022

SAN FERNANDO, a 9 de Mayo de 2022

VISTO

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo -

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Salud Pública solicita se deje sin efecto la asignación de beca correspondiente -

Que el Área de Administración de Personal solicita se dicte el acto administrativo correspondiente -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del 1 de mayo de 2022, la beca asignada a Angela Fiorella VILLA CASTILLO - M.I.N 95.478.489 -

Artículo 2°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno -

Artículo 3°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-

DECRETO N° 4537/2022

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lic. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



**SAN
FERNANDO**
MUNICIPIO



Expediente N° 4644/2023

SAN FERNANDO, a 9 de Julio de 2023

VISTO

Las necesidades funcionales del Departamento Ejecutivo.-

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Modernización requiere, se decrete la baja de las becas otorgadas a las personas referidas a fojas 2, atento la cantidad de ausencias en un todo de acuerdo al artículo 7º, 8º y 9º del Acuerdo de Contratos de Becas, del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando, dependiente de la Secretaría de Modernización quienes prestaban funciones en el Centro de Monitoreo, en el ámbito de dicha Secretaría.

Que las presentes bajas de contratos se enmarcan en el Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal N° 1.130/2.020 de fecha 8 de septiembre de 2020 por el cual se aprueba y reglamenta el Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando

Que el Área de Administración de Personal solicita el dictado del Acto Administrativo pertinente, conforme a lo solicitado.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1º.- DAR DE BAJA los contratos de beca correspondientes a las personas que a continuación se detallan, quienes prestaban funciones en el Centro de Monitoreo, dependiente de la Secretaría de Modernización, a partir de la fecha de notificación:

- **MEZA, TOMAS NAHUEL** – Legajo N° 22694
- **CORONEL, BENJAMIN ROBERTO** – Legajo N° 22729
- **VEGA, PAULA DELFINA** – Legajo N° 19679
- **LEIVA, MARIO JOSUE** – Legajo N° 22751
- **VILLAGRA, YAMILA ARIADNA** – Legajo N° 22752
- **PARED, JOSE ALBERTO** – Legajo N° 19834



SAN
FERNANDO
MUNICIPIO

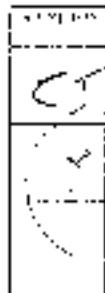


Expediente N° 4644/2023

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar de forma fehaciente a las personas mencionadas en el presente Decreto del cese del Acuerdos de Contratos de Becas del Programa de Capacitación en Oficios, Acompañamiento y Perfeccionamiento Laboral y Formación de Profesional para el Municipio de San Fernando dependiente de la Secretaría de Modernización.

Artículo 3°.- El presente decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda.-



DECRETO N° 4676/23

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



LIC. Juan Francisco Andreotti
INTENDENTE MUNICIPAL



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N° 5127/2.023

SAN FERNANDO, a los 05 de junio de 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Lucas Exequiel GARCIA - M.I.N° 39.488.588 - Legajo Personal N° 11634, renuncia al empleo desde la fecha 5 de junio de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 3, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada.-

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias,

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Lucas Exequiel GARCIA - M.I.N° 39.488.588 - Legajo Personal N° 11634 - Planta Destajista, a partir del día fecha 5 de junio de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes.-

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplido archivar.

DECRETO N° 457.6/23

SECRETARÍA

Sr. Luis Antonio Frailes
Secretario de Gobierno



Lic. Orián Gustavo Roldán
Secretario de Economía



SAN FERNANDO
MUNICIPIO



Expediente N°: 5129/2.023

SAN FERNANDO, a los 05 de JULIO de 2023

VISTO:

El Telegrama obrante a fojas 1, mediante el cual Gonzalo Ezequiel CIOLLARO HOLANDA - M.I.N° 40.252.409 - Legajo Personal N° 10828, renuncia al empleo desde la fecha 24 de mayo de 2023.-

Y CONSIDERANDO:

El informe emitido por el Área de Administración de Personal a fojas 3, por el cual solicita se confeccione el acto administrativo a fin de proceder a aceptar la renuncia de la agente mencionada -

Las atribuciones otorgadas por el Artículo 108° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires

Que por Decreto Municipal N° 621/20 de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Intendente Municipal delegó la firma al Secretario de Gobierno y al Secretario de Economía.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las atribuciones que le son propias.

DECRETA

Artículo 1°.- ACEPTAR LA RENUNCIA del agente municipal Gonzalo Ezequiel CIOLLARO HOLANDA - M.I.N° 40.252.409 - Legajo Personal N° 10828 - Planta Destajista, a partir del día fecha 24 de mayo de 2023, quien prestaba servicios en dependencias de la Secretaría de Deportes -

Artículo 2°.- El Área de Administración de Personal, deberá notificar a la arriba nombrada, del presente Decreto en forma fehaciente.

Artículo 3°.- El presente Decreto es refrendado por el Secretario de Gobierno.

Artículo 4°.- REGISTRAR, publicar, notificar, tomar conocimiento el Área de Administración de Personal y quien corresponda. Cumplico archivar.

DECRETO N° 1574/23

IFC Actus

Sr. Luis Antonio Freitas
Secretario de Gobierno



Lt. Germán Gustavo Roldan
Secretario de Economía